



# EL VAPOR.

Puntos de suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, García. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Long. ria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelón. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Laserra.

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Apenas se pasa día sin que reciba algun aviso el Redactor de este periódico acerca del deplorable estado en que empieza á verse la industria de esta provincia. No es fácil atinar el *porqué* de la indiferencia con que mira el Gobierno su imprevisto detrimento. ¿Qué se pretende con ello? ¿Empobrecer á todo el Reino, empobreciendo á Valencia y Cataluña? ¿Dar odioso pábulo á una ojeriza provincial? ¿Dejar ciento ó doscientos mil brazos en inacción, para que les inspire la miseria algun desesperado arrojó? ¿Y qué harán entonces los que parecen mirar de mal talante el caudal que ha recogido Cataluña á fuerza de años, constancia en el trabajo, y sufrimientos y vigiliás?

Un tiempo hubo en que peleamos los Catalanes por nuestros fueros, y un Gobierno despótico abusó de su conquista sujetándonos á vergonzosa opresion. Buscámos el prestigio de los fueros que nos arrebatában en nuestra laboriosidad, en nuestro ingenio fabril, y nos creámos una especie de independencia comercial por cuyo medio nos hiciésemos superiores á la situacion de vencidos. Los Gobiernos arbitrarios nos dejaron á lo menos la recompensa del trabajo y la gloria de salvar de la miseria al Reino entero, por lo que fuera una de las mas chocantes anomalías que viniese á disputarnos esta gloria y este provecho otro Gobierno que blasona de justo y regenerador.

Cuando los Catalanes, despues de perdidas las Américas, concibieron el vasto y laudabilísimo proyecto de una industria nacional que emancipase á los Españoles de la afrentosa dependencia en que desde Felipe II les tenían las naciones extranjeras, no creyeron que les hubiesen de valer enemistades y envidias sus beneméritos afanes. Estimulábalos de tal suerte la esperanza de hacer este bien á su patria y á sí mismos, que emplearon á la vez todos sus caudales, sedujeron á famosos artesanos, arrebataron máquinas, sacaron dibujos, no perdonaron arbitrio para obrar en diez años y sin proteccion de nadie el portento que han obrado los extranjeros con mucha proteccion y el socorro de cuatro siglos. Desde luego decoró los almacenes de la Península un surtido nacional para los artículos de necesidad y decencia, así como dentro de poco los hubo que adulasen la vanidad ó halagasen al capricho. Algunas cosechas favorables, dando especial impulso á ese movimiento fabril, decidieron la victoria en términos de ver ventajosamente inclinada la balanza comercial.

Al mismo tiempo que alcanzaba Cataluña este prodigio sin mas recursos que su audacia y su lanzadera, verificaban otro semejante en singular menoscabo de la industria inglesa diversas naciones de Europa. Alemania establecia una confederacion mercantil; Italia un tráfico desconocido hasta entónces entre Nápoles y Trieste, entre Milan y Turin; y recomendaba Francia en pro de sus artefactos aquel patriótico orgullo que tanto ha contribuido en Inglaterra á su baratura y pulimento. Creyeron al pronto los Ingleses que nacia la escasez de tráfico de la falta de comunicacion; por lo que aumentaron la velocidad de las diligencias, hicieron que los vapores cruzasen la tierra y los mares, y abrieron caminos apacibles y holgados por el mismo corazon de las montañas. A pesar de todo, la industria inglesa no medraba. Los reformistas políticos, notando el descontento de los fabricantes, quisieron apoyar en su excesivo número el crédito de sus teorías, e hicieronles creer que estaba en el Parlamento el arcano de su auge. Al momento unas reformas se sucedieron

á otras reformas; mas sea cual fuere el beneficio que hayan producido á la administracion del reino, ninguno les debieron los establecimientos de Birmingham y Manchester.

«No busqueis la salud en el movimiento comercial ni en el político, díjoles un periodista que blasona de filósofo: solo podeis hallarle en el Cuerpo diplomático. Si la santa Alianza os cierra las puertas del Norte, otra Alianza os mantendrá abiertas las del Mediodía y las de América. No desatendais tampoco las nuevas discordias de Occidente: emplead el sofisma, no descuideis el soborno; y de esta suerte lograréis mas por medio del contrabando, que si arrancaseis de raíz el Arancel.»

Adoptóse la nueva táctica y percibimos ya sus perniciosos efectos. Por un lado hallan cabida en nosotros los sofismas económicos; por otro se introduce el contrabando con escandalosa audacia. La línea de Portugal está abandonada, la de Andalucía tambien, los facciosos protegen el tráfico ilícito en Castilla, y gentes desnaturalizadas lo hacen cautelosamente en Cataluña. Todos se surten ya de la mugercilla que anda de casa en casa, ó del género escondido en la trastienda; faltan al fabricante los ordinarios pedidos que sostenian su establecimiento; tiene que sujetar á los dependientes á medio jornal, y pronto habrá de intimarles que busquen en otra parte los medios de acudir á su subsistencia. ¡Terrible victoria para la discordia civil!

Agréguense á lo dicho dos causas de la mayor importancia. Es la primera la maliciosa especie que empieza á privar entre los Castellanos de que el Arancel no tiene mas objeto que el hacerles miseros tributarios de nuestro ingenio industrial; y la segunda ese indiscreto afán de acaloramientos políticos, que nos hace olvidar el verdadero punto en que se cifra nuestra opulencia y la de toda la Península. Lo uno preocupa á los habitantes de Castilla contra los de Cataluña; lo otro distrae la atencion de los Catalanes, y con sumo placer de sus enemigos les indisponen entre sí. Sin embargo, como siguiese con tan escandalosa insolencia el contrabando pudiera venir el fatal día en que buscasen para satisfacer el hambre medios menos inocentes que el canto de un himno patriótico, ó una disputa pasajera sobre esta y aquella opinion. ¡Librenos Dios de que diesen impulso, por cualquiera movimiento de desesperacion, á la algaraza anárquica ó á la desavenencia intestina!

He aquí las reflexiones que debemos elevar al Gobierno de S. M.: si las juzga de algun peso, manifieste que puede contener el contrabando; si las cree parciales ó superfluas, nos sabrá disimular sin duda la arrogancia de que esclamemos:

... Victrix causa Diis placuit,  
sed victa Catoni.....

### Revista de ambos mundos.

#### PERSIA.

Escriben de Constantinopla, con fecha del 26 de diciembre, lo que sigue:  
«Los partes de sir J. Campbell anuncian que luego de fallecido el Shah de Persia se tiraron encima del difunto la mayor parte del sus hijos para apoderarse de los diamantes que llevaba. En esta lucha murieron tres príncipes. Al momento se convirtió en teatro de guerra y mortandad todo el mediodía de Persia. Uno de los hijos, llamado Zillah sultan, se proclamó Shah del reino. Es un necio, sin carácter, sin intruccion; pero como fue el que mas diamantes y tesoros robó, no le han faltado *adictos*. Otro príncipe se proclamó rey en la provincia de Schiras; otro se hizo

deklarar Shah en Kermans; y Amuul-Daule, ex-ministro, ha reunido tropas y trabaja de su cuenta. El jóven Shah Mohammed, nieto del difunto, á quien legó este el Imperio, ha salido de Táurida á la cabeza del ejército. Compónese de 7000 soldados con 24 piezas de campaña. Créese que se presentará á Teheran, con un cuerpo de 40.000 hombres que podrá fácilmente reclutar por el camino. Acompañanle los agentes diplomáticos de Rusia, y la Gran Bretaña con muchos oficiales ingleses.

«Tauris y sus cercanías se mantienen en tranquilidad. Los Kurdos, cuyas hordas casi independientes están diseminadas por el territorio persa, no han tomado todavía parte en la guerra civil, pero en esta época del año siempre se hallan entregados al reposo. Es probable que Teheran no resistirá mucho tiempo á las tropas y artillería destinadas á maniobrar contra esta plaza.»  
(Sun.)

#### SUECIA.

Stokolmo 19 de enero.

El supremo tribunal ha fallado en el proceso de responsabilidad ministerial, intentado contra los consejeros del rey por la Comision de la constitucion, declarando injusta é ilegal la acusacion. El dictámen fiscal ha sido desaprobado por unanimidad en todas sus partes.

#### INGLATERRA.

Lóndres 2 de febrero.

Ayer trabajó en el Forcing-Office el embajador español.  
(Globe.)

Escriben de Lahora que el rajáh Runjeet Singh ha resuelto enviar un embajador á Lóndres. Ha convocado á son de trompa á todos los juglares de la residencia para poner á prueba sus respectivos talentos. Sider Lahu-Singh se ha distinguido por su maestría en gestear y dar bríncos; pero se ha llevado la preferencia Gingow-Singh respecto de tener un metal de voz mas agradable. El rajáh, que está admirado del mecanismo de los presupuestos, le ha prescrito que formase una coleccion de todas las leyes británicas aplicables á su pais.  
(Bengale-Chronicle.)

#### FRANCIA.

Paris 4 de febrero.

Ayer recibió S. M. Luis Felipe al Sr. duque de Frias, embajador de España, al príncipe de Butera, embajador de Nápoles, y al mariscal Molitor.  
(J. de Paris.)

En 1833 se vendieron en los mercados de Poissy, Seaux y Paris	
118.456 bueyes por valor de	35,236.800 fr.
531.547 carneros	11,699.974 »
94.489 terneros.	6,936.475 »
16.645 vacas	3,182.550 »
<b>TOTAL.</b>	<b>57,055.799 »</b>

#### ESPAÑA.

##### CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Concluye la sesion del día 28 de diciembre.

El Sr. Rodriguez Vera: «Despues que el Gobierno en el año 28 nombró 12 oficiales para cada inspeccion, el inspector de Milicias obtuvo una Real orden autorizándole para formar una nueva plantilla de oficiales extraordinaria; y siendo gefes, como son la mayor parte de estos (leyó la lista de ellos), se ve que gravan muchísimo á la Nacion.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Me parece que podriamos esperar la plantilla que tengo pedida á la inspeccion de infantería, y empezar la discusion por la de Milicias cuya plantilla tengo aquí.»

El Sr. Alcalá Galiano dijo en vista del giro que habia tomado esta discusion, lo que debia hacerse era que el Gobierno retirase, como podia, esta parte, y que despues la presentase con las correcciones que juzgase convenientes.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra apoyó el parecer del Sr. Alcalá Galiano.

El Sr. Palarea dijo que en atención á las inexactitudes que ya habia notado en el presupuesto de la Guerra el actual Sr. Secretario del Despacho, convendría, para acelerar mas esta discusion, suspenderla dos ó tres dias, á fin de que S. S. se enterase bien de este presupuesto.

El Sr. Trueba contestó que esto conduciría á un laberinto de que seria imposible salir, y que lo que se debia hacer era pasar todo el capítulo 5.º á la Comision, y proceder desde luego á la discusion del 4.º.

Despues de algunas otras observaciones el Estamento acordó que pasase á la Comision dicho capítulo 5.º, y que se procediese á la discusion del siguiente.

Se leyeron el capítulo 4.º del presupuesto del Gobierno y el del dictámen de la Comision.

El Sr. Vicepresidente: «Para no complicar la discusion, será lo mas conveniente que se lea por separado cada uno de los articulos del capítulo que se acaba de leer, y que recaigan sobre él las observaciones que se quieran hacer, pasando en seguida á su votacion.

«En consecuencia se leyó el art. 1.º del cap. 4.º del presupuesto del Gobierno, que asignaba para el estado mayor del ejército 7.159.720 reales, y en seguida se leyó tambien el del dictámen de la Comision que proponia varias reformas, las cuales producirian el ahorro de 399.000 reales.»

El Sr. Rodriguez Vera: «La Comision no ha querido alterar los sueldos de los generales y brigadieres; pero debe manifestar que ha encontrado unas anomalias bien raras, pues al paso que hay brigadier que cobra 34.000 rs. de cuartel, hay mariscal de campo que solo percibe 20.000: tales anomalias deben desaparecer. Hay viudas en esta lista que cobran 120.000 rs., 60.000, 30.000 etc.; y la Comision cree que debe no solo desaparecer de esta lista, sino ser destituidas del goce de tales sueldos, y volver á la lista de las viudedades que les correspondan segun el grado que obtienen sus maridos ó padres. En cuanto á los brigadieres y generales en cuartel, deben tener unos mismos sueldos con arreglo á la clasificacion que está prevenida por el Gobierno en la Real orden del año 18.»

El Sr. conde de las Navas: «He tomado la palabra para apoyar el dictámen de la Comision con el objeto de que se establezcan en este punto las bases de la mayor justicia posible: pues es escandaloso lo que mi digno compañero acaba de decirnos. ¿Es posible que haya viuda en España con 120.000 reales de viudedad? ¿Qué servicios han merecido este premio? ¿Son tales que hayan salvado la patria ó prevenido alguna calamidad? Porque solos estos grandisimos servicios podrian autorizar que una viuda tuviese 120.000 rs. Yo llamo sobre el particular la atencion del Estamento, á fin de que apoye el dictámen de la Comision en esta parte, como debe apoyarle.

«Respecto á los generales que tienen sueldos diferentes por las circunstancias de haber mandado divisiones, sido ministros etc., tambien estoy conforme con la Comision, pues en estas calificaciones el abuso se introduce facilmente, y los servicios aparentes suelen coger el fruto de los verdaderos; aunque no temo que el Ministerio actual abuse, tanto menos cuanto hemos variado de sistema, y no se abusará mientras subsista este baluarte de la libertad. De consiguiente creo que es muy arreglado el dictámen de la Comision, y que el Sr. Secretario de la Guerra tratará de que desaparezcan esas viudedades, que lejos de ser un recuerdo glorioso, son de ominosa memoria, y mas vale echar un velo sobre esto.

«Quisiera ahora llamar la atencion del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra sobre otro punto que me parece muy del caso; y es que consideraria oportuno que desaparecieran los destinos de brigadier, pues que esto ya no es nuevo en España, y que no hay ninguna nacion que tenga este grado intermedio de brigadier á general. Tambien tendria por conveniente que se formase un cuadro de los generales que debe tener el ejército español; cuadro de cuyo número no se pudiera pasar sino únicamente en virtud y recompensa de distinguidas acciones de guerra, por las utilidades que de esto resultarian al país. Porque efectivamente, señores, es escandaloso que haya en España generales para mandar casi todos los ejércitos de Europa: esto no es efecto de otra cosa que de abusos; y sin que sea deprimir el mérito de ningun individuo, yo no puedo dejar de decir la verdad. Una de las cosas que mas me chocaron cuando regresé aqui de mi honrosa emigracion, fue el veral lado de caños laureles niños que no tenían todavia pelo de barba con bordados y galones de coronales y tenientes coronales. No digo yo que dejen de tener estos algun mérito cuando les han dado tales grados: pero me parece que no habiendo habido lucha ninguna extranjera ni intestina desde el año 23 acá, es demasiado. Así quisiera que se evitaran estos males, porque soy soldado, y sé la influencia que tiene la equidad y la justicia en el ánimo de la tropa; sé la influencia que tiene el que sean recompensados los servicios, sin que el favor tenga parte ninguna en ello.

«Por lo tanto yo pediria al Estamento y al Sr. Ministro que se fijase un cuadro de oficiales generales, de cuyo número no pudiera excederse sino por acciones gloriosas militares, y en recompensa de los que con la espada en la mano lo ganasen, pues para estos no hay limites en los premios. Así se quita de una vez para siempre ese número extraordinario de generales, y al mismo tiempo se cierra la puerta al favor, dejándola únicamente abierta á la justicia. Esta indicacion me parece que no será inoportuna, y la pongo á la consideracion del Estamento.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «En cuanto á lo que se ha hablado de que puedan cobrar por el Estado mayor del ejército las viudas que tienen pensiones, es otra de las inexactitudes del presupuesto, porque jamás lo hubiera yo consentido; y esto debe de pasar al capítulo de viudedades ó pensiones, y cuando se discuta se hablará de esto.

«En cuanto á las demas indicaciones del Sr. conde de las Navas yo no he propuesto hasta ahora ningun general, porque así como me he detenido en hacer un oficial de un cadete, me miraré mucho mas en hacer un general; y debe saberse que apesar de lo que se ha dicho con no mucha exactitud ni oportuna aplicacion sobre el excesivo número de gefes, pues ni estos son precisamente para mandar regimientos, sino para otros mandos en España y Ultramar, ni se ha contado en el número de regimientos los de Milicias ni los de aquellos dominios, bien sabido es el embarazo en que se ha hallado el Ministerio cuando ha debido algunas veces nombrar un general.

«Por lo demas no éramos muy viejos los que acabamos la guerra de la independencia mandando divisiones; de consiguiente yo tendré presentes los que no por culpa suya, sino por las circunstancias y vicisitudes de nuestro país, no han ascendido, ó se han estancado, y han pasado así seis, quince ó veinte años en la graduacion que tenían al terminar aquella memorable y gloriosa guerra. En cuanto al escalon que el Sr. conde de las Navas dice con mucha razon que no hay en otras naciones, no debiera ser un obstáculo para que un coronel que cuente 20 años ó mas en este grado por efecto de aquella, pase mas rapidamente por él si reúne la aptitud que exige un empleo superior.»

El Sr. conde de las Navas: «El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra se ha equivocado si cree que he aludido á S. S. en mi discurso, pues hace pocos dias que es Ministro. No he hecho mas que indicar una proposicion que me propongo formalizar en su caso, para que se cierre la puerta á arbitrariedades é injusticias.»

El Sr. Ferrer: «Sobre este artículo me ha prevenido el Sr. Rodriguez Vera; pero no por eso dejaré de llamar la atencion del Estamento sobre la economia que propone la Comision, y que á mi parecer deberia ser mayor por las razones hasta aqui indicadas, pues en el Reglamento del año 18 se señala á los mariscales de campo que están en cuadro el sueldo de 30.000; y como ha dicho la Comision, hay un número excedente de ellos, así como brigadieres que cobran mas que los mariscales de campo.

«Yo quisiera que se adoptara el método observado por las mas de las naciones de Europa, que es señalar un sobresueldo por los servicios extraordinarios. Cuando alguna vez por ellos se ven precisados á hacer una asignacion extraordinaria, no la conceden en clase de pension, sino como sobresueldo: así se verifica en Inglaterra y Francia. Igualmente desearia que se formasen, y se nos pasasen listas no solo por este Ministerio, sino por los demas de todas las clases pensionadas, especificándose los Reales

órdenes en que se concedieron las pensiones, púese á favor de la oscuridad se cometen muchos abusos; y yo no creeré que hagamos cosa útil en los presupuestos, mientras no se nos pasen dichas listas nominales con las Reales órdenes en que se concedieron las pensiones y el motivo porque se concedieron; lo cual será para esta clase de abusos, como la libertad de imprenta para otros.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Tengo presente que existe una Real orden para que todo sobresueldo ó sueldo mayor al empleo efectivo se cobre como pension, y yo estoy muy conforme en esto; pero yo no he presidido á la formacion del presupuesto, é ignoro esta anomalía de que cobre un brigadier, que sabemos que no tiene mas que 20.000 rs., mas que un mariscal de campo; por lo demas sé que en la clase de brigadieres hay una grande variedad en los sueldos que gozan, porque esto se funda en el empleo efectivo que obtuvieron; me parece justo que á un brigadier que haya mandado un regimiento se le deben tener mas consideraciones que al que no haya hecho este servicio ú obtenido el empleo de coronel: por consiguiente me parece que escluyendo las cantidades que excedan al sueldo del Reglamento para que sufran la suerte que el Estamento resue va al tratar del capítulo á que correspondan aquellos sobresueldos, no tendremos que hablar nada de pensiones, sino del sueldo de los empleos efectivos; pues de aquellas deberá tratarse cuando se trate de las viudedades ó pensiones, á cuyo capítulo deben trasladarse las que indebidamente se hayan incluido en el capítulo que se discute.»

El Sr. Rodriguez Vera: «La Comision ha dicho que los individuos expresados tenían sueldos considerables, y esto consta de la lista que le ha pasado el Gobierno. Por ella se ven mariscales de campo con el sueldo de 60.000 reales, y otros no mas que con 20.000; un brigadier tiene 16, 20 ó 34.000, y los mariscales de campo hasta 60.000. Las razones que hay para esto no las sabe la Comision; pero sí cree que deben desaparecer tales anomalías. En cuanto á la formacion del cuadro que se ha indicado, y que ya se mandó en otra ocasion, opina que si se lleva á efecto, podrá ser muy conveniente, y producir grandes ahorros.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «No hay reparo en que todo lo que se haya hecho en contradiccion á las reglas establecidas para los sueldos sufra la suerte de los de la clase á que corresponda.

«En cuanto á la clasificacion yo tengo gusto en decir con mi natural franqueza que esta intencion coincide con la necesidad del servicio, y que esta misma indicacion por parte del Estamento es un auxilio que recibe el Gobierno para poder emprenderla con toda seguridad; operacion que se decretó el año 28, y que sin embargo no se llevó á efecto por respetos personales, y por evitar el esponerse á los tiros de la malevolencia y de tantas intrigas como suelen moverse en estos casos.

«El Ministro, que ha tenido la honra de entrar poco há en el Ministerio, puede decir que ha mirado esto desde el mismo momento con suma meditacion, y que por eso aprecia tanto mas que el Estamento le facilite todos los auxilios que necesita para llevar adelante segun lo exija el bien del servicio y sin titubear todas las economías que en el estado actual son indispensables, sin desatender los dilatados y relevantes servicios que han hecho y hacen los militares, ni mucho menos comprometer el servicio, que á pesar de lo que se ha dicho sobre el crecido número de generales, no se hubiera presentado tanto como se ha hecho si se hubiese conitado mejor el número de regimientos en Europa y Ultramar y tenido parte lo que ya he indicado sobre los diversos destinos de dicha clase.

«De suerte que no se puede hacer al pronto todo lo que se quiere: es cosa difícil hacerlo desde luego ni dejar de adelantar á los gefes sobresalientes y veteranos y embotar el estímulo si las tropas han de ser mandadas con vigor y buena direccion, y de modo que presten todo el servicio que la patria y la REINA necesitan.

«En cuanto á la rebaja que propone la Comision del sueldo de los brigadieres y generales que hayan ascendido á esta clase con la restriccion de que solo cobren el sueldo del empleo anterior, y á quienes posteriormente el mismo Gobierno levantó la restriccion, debo hacer presente al Estamento, que sin embargo que conozco que en esto habrá habido sus abusos, el principio mio es que aquel que ha ascendido á general con la restriccion que le ha puesto el Gobierno, de no cobrar menos sueldo con iguales derechos cuando ha servido bien al Gobierno por méritos particulares, si este le declara el sueldo de tal, no es menos acreedor á ello que aquel que obtuvo el ascenso sin la condicion, pues es claro que el que pudo imponerla, pudo levantarla.

«Por lo demas, este mismo Estamento es un freno para que no se repitan abusos en este ni otro punto y siempre. Enemigo de estos, lo he deseado, y lo miro como una necesidad.

«En cuanto á la segunda parte relativa á que los sueldos de generales y brigadieres no sean mayores que los correspondientes segun reglamento, por haber mandado vicinatos ú otros méritos, yo digo que soy enemigo de las exorbitancias; pero me parece que merecen respeto las decisiones del Gobierno que están vigentes en el particular, sin embargo de que debe hacerse en todo lo que se crea exorbitante la economia necesaria para que las cosas guarden su nivel.»

El Sr. Rodriguez Vera manifestó que la Comision estaba de acuerdo con el Gobierno, no habiendo tratado de mezclarse en asuntos que no le pertenecian, así como no hallaba inconveniente en que se señalase el sueldo que se creyese justo á un general ascendido á tal por sus méritos particulares.

El Sr. marqués de Falces: «Dos ligeras observaciones, despues de las que ha espuesto el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. Son las que voy á someter á la consideracion del Estamento.

«Diré, pues, que este artículo es una prueba de la carga honrosa que pesa sobre la Nacion española, de resultados de las circunstancias extraordinarias y de gloriosa memoria de la guerra de la independencia: época en la cual los servicios prestados á la patria, vertiendo la sangre en su defensa, debieron acrecentar los gastos del Estado de una manera prodigiosa. En aquella época todos fuimos soldados; pero ahora que no nos hallamos en igual caso, siendo mucho menor el ejército, su plaza mayor no guarda ninguna proporcion con las necesidades de él. Mas como la mayor parte de estos ascensos han sido conculcados al mérito adquirido en los campos de batalla, debe irse con mucho tiento para no rebajar sino lo que sea absolutamente preciso, porque estamos obligados ante todo á recompensar de alguna manera los servicios hechos á la patria, en bien de la cual han vertido su sangre dichos individuos, y ejercido un oficio el mas noble y costoso de todos.

«La Comision, pues, propone ciertas reglas generales; pero, como indicó el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, todas las Comisiones conociendo los abusos que en sus diferentes ramos habia, han tratado cada una á su modo, de fijar reglas á que se atuviese el Gobierno para dispensar tales gracias. Por lo tanto, yo soy de parecer que todas las proposiciones, adiciones y demas que se hagan relativas á este artículo, pasen á la Comision central nombrada, para que esta proponga reglas generales; y que los militares, hijos predilectos de nuestra patria, sufran únicamente las economías que reclama imperiosamente la situacion del tesoro público: absintiéndonos por ahora de votar sobre las reglas generales que se proponen, á semejanza de lo que se ha practicado con la Comision de Estado, de que he tenido el honor de ser individuo.

«Con respecto á la indicacion del Sr. conde de las Navas para la formacion de un cuadro exacto y en proporcion con las necesidades del ejército, diré que estando ya mandado por un decreto, no hay que hacer mas sino cumplirlo, esto es, formar un estado de las diferentes clases ó grados que se necesitan en el ejército, quedando los excedentes en una clase de mayor descanso, ó si cabe, de jubilacion: de lo contrario un benemérito militar que ha encarecido en el servicio, se veria privado en un momento de su sueldo. Por lo tanto opino que debe incluirse solo en este artículo lo que corresponde al servicio activo, suspendiéndose por ahora el fijar medidas generales sobre lo demas, acerca de lo cual la Comision central deberá dar su dictámen.»

El Sr. conde de las Navas, para deshacer una equivocacion, dijo que no habia sido su ánimo se desatendiese á los dignos militares, cuyas cabezas habian encarecido en el servicio de su patria; y que lo que únicamente habia querido decir era, que no se diesen mas fajas que las necesarias para completar el cuadro del ejército, y que estuviese en armonia con las necesidades del mismo, á fin de no vernos con una guia como la actual, y con unos pagarés en el tesoro que no estamos en el caso de satisfacer.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. Alcalá Galiano dijo que antes de procederse á la votacion, desearia se manifestase la lista de los capitanes generales que tiene hoy dia nuestro Estado mayor, á lo que contestó un señor individuo de la Comision que solo dos habia que cobrasen sueldo de tales, á saber: el general Castaños y el general Palafox, con cuya indicacion convinieron el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda y el Sr. Butron.

El Sr. Calderon Collantes dijo que en virtud de las indicaciones hechas por varios Sres. Procuradores, y no habiendo tenido inconveniente en admitirlas el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, se deberia votar la suma á que ascendiesen los sueldos de los individuos actuales de la plaza mayor, y segregar las pensiones, viudedades y demas.

El Sr. Cuesta espuso que debia votarse la cantidad que pedia el Gobierno; y que si esta se desaprobaba, entonces se podría votar la que proponia la Comision.

El Sr. marqués de Torremejia, reclamando una votacion clara y terminante, dijo abundaba en la idea del Sr. marqués de Falces, que era la de votar dos ó tres reglas generales.

El Sr. Vicepresidente manifestó que la mesa no podia apartarse de la práctica seguida hasta entonces, que era poner á votacion primero la propuesta del Gobierno, y desechada que esta fuese, el dictámen de la Comision.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado dijo que siguiendo el orden establecido, el artículo deberia votarse en dos partes, comprendiéndose en la primera los sueldos correspondientes á los empleos en cuestion, y eliminándose por la segunda pensiones, viudedades y demas, dejándolas para cuando se trató en particular de esta materia.

Puesto á votacion dicho artículo 4.º del Gobierno, quedó desaprobado.

Suscitose la duda de si por haber desechado el Estamento dicho artículo, se podría poner á votacion otro modificado por el Gobierno con arreglo á las indicaciones hechas anteriormente, y despues de varias contestaciones entre los Sres. Trueba, Secretario del Despacho de Hacienda y Vicepresidente, se leyó el artículo nuevamente redactado por el Gobierno con la modificacion propuesta que decia así:

«Eexceptuando aquella parte de pensiones, viudedades ó cualesquiera otros sobresueldos que se dejan para su respectivo lugar.»

Antes de proceder á su votacion, se promovió otro debate bastante acalorado, en el que el Sr. conde de las Navas manifestó que el orden seguido hasta entonces en el Estamento, era que las adiciones pasarán á la Comision para que esta diese su informe, y despues se discutiesen y votasen, pero antes no; marcha que debia seguirse tambien en el caso presente con la modificacion propuesta por el Gobierno; mas que sin embargo, una vez que constase que lo que debia hacerse era lo dicho, convenia en que se pusiera desde luego á votacion el artículo modificado.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda repuso que la práctica alegada por el Sr. conde de las Navas solo tenia lugar despues de publicadas las votaciones; á lo que satisfizo por su parte el Sr. conde de las Navas, diciendo que la mesa habia publicado la votacion del artículo anterior, y que por eso mismo era por lo que no deberia votarse el artículo modificado, sin pasar antes á la Comision; pero que á pesar de eso insistia en que él por su parte no tendria inconveniente en que se votase desde luego, previa la anterior manifestacion.

El Sr. Trueba espuso que como Secretario del Estamento podia atestiguar que la mesa habia publicado en efecto la votacion.

Despues de otras muchas contestaciones entre los Sres. Alcalá Galiano, conde de las Navas, Secretario del Despacho de Estado y otros varios, se procedió nuevamente á la lectura del artículo modificado por el Gobierno, y verificada, un Sr. Procurador preguntó cuáles eran los sueldos señalados por la ordenanza; y el Sr. Vicepresidente manifestó que estaban determinados por los reglamentos anteriores.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra contestó que el sueldo de un capitán general eran 120.000 reales por su alta dignidad; el de un teniente general en cuartel 45.000 reales; el de un mariscal de campo 30.000, con el descuento de 10 por 100: el de un brigadier 20.000; pero que en esta clase habia un sinnúmero de individuos que formaban una escala progresiva hasta de 7.000 reales, habiendo otros de 10, 12 y 15.000; segun el empleo efectivo que hubiesen obtenido.

Puesto á votacion el artículo con la modificacion propuesta, quedó aprobado.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Como se trata de los presupuestos no creo fuera del caso decir que he entendido que en mi ausencia se ha hecho una peticion, y he sentido no estar aqui para contestar ó aclarar el punto de que se trataba. Segun se me ha dicho, se dirige la peticion á que no se asigne en los presupuestos la cantidad necesaria al pago de los réditos de la deuda interior: esto es una especie de escitacion nueva, aunque sea indirecta, para que el Gobierno presente el arreglo de deuda interior.

«En el presupuesto está ya comprendido lo que se paga hasta ahora por intereses y amortizacion de dicha deuda; unos 63 millones de reales. Esta suma se aumentará, y de modo que espero quedasen satisfechos los acreedores del Estado. Y en prueba de que el Ministro de Hacienda no deja de la mano asunto tan importante, esta semana misma presentará su proyecto. Es imposible ir mas de prisa de lo que se va: se quisiera que el Gobierno caminase como si fuese un carruage de vapor; pero no es posible. Los individuos de las comisiones del Congreso nos manifiestan que no puede ser así, y que en España no puede andarse tan de prisa como se quiere, puesto que han empleado largo tiempo, y todo el que ha creído deber emplear, antes de aventurar sus dictámenes sobre materias que requieren reflexion y conocimientos. Por eso mismo el Gobierno antes de presentar sus proyectos tiene tambien que mirarse mucho en ello, y no deja de ir bastantemente acelerado.»

El Sr. marqués de Torremejia: «Ya que se presenta esta ocasion, quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda nos dijera, si está en sus facultades el hacerlo, qué clase de deudas son esas de que se están convirtiendo actualmente 12 millones en 10; si son de la deuda interior, ó de la exterior. Esta ha sido ya volada y aprobada por el Estamento, y la interior se anuncia que se someterá inmediatamente á su deliberacion. Yo desearia saber á cual de estas dos especies de deudas pertenecen las de que ha hablado; porque no creo que el Ministerio pueda intervenir libremente y sin responsabilidad en cantidades de consideracion cuando estamos tratando de rebajar los sueldos hasta de los últimos empleados. Quisiera pues, saber si el Ministerio puede obrar en esto independientemente, ó si es responsable acerca del particular.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo quisiera que el señor Procurador me dijese qué deudas son esas; y explicándose, hablaré.»

El Sr. marqués de Torremejia: «Entiendo que son las deudas originadas en el año de 1808.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Supongo ya de lo que se quiere hablar. Se trata de una reclamacion de mas de 6 millones 200 mil rs., cuyo abono se ha hecho en virtud de sentencia judicial de un tribunal supremo mandada ejecutar al Gobierno ya antes de ser yo Ministro de Hacienda. He aqui los trámites de este expediente. El reclamante acudió con sus títulos, que eran letras de cambio del Real giro, y la sentencia en la mano al Presidente del Consejo de Ministros, no al de Hacienda, para que se le pagase. No era yo todavia repito, Secretario del Despacho. El Presidente del Consejo de Ministros, antes de abonar cosa alguna, pasó el expediente entero al Consejo Real de España é Indias; y este, despues de oír á tres de sus secciones, resolvió en consejo

pleno que era menester pagar lo que se reclamaba, y ejecutar puntualmente la sentencia. Volvió al Ministerio esta consulta; y su Presidente, en cuyas manos continuaba el asunto, le remitió al Consejo de Gobierno, el cual fue del mismo dictamen que el Consejo Real. Entonces los Ministros en consejo lo elevaron á conocimiento de S. M., quien tuvo á bien conformarse con el parecer de ambos Consejos y con el de Ministros que opinaba lo mismo. Tornó pues del sitio el expediente, y se pasó entonces, y solo entonces, al Ministro de Hacienda. Este podía desde luego haber pagado al reclamante. Sin embargo, tratando de hacerlo en toda regla, y con el menor gravámen posible, oyó antes al Real giro y á la Caja de Amortización, apuró la liquidación y la puso en claro; y después de varias discusiones con el reclamante, consiguió que éste se aviese á ser pagado en papel, no en dinero; y que de los seis millones y doscientos mil y pico de rs. que se le debían, se le entregasen solo cinco millones, quedando lo demás á beneficio del Erario, y concluido del to-millo, y para siempre este negocio. Podría muy bien no haber respondido á la pregunta repentina del Sr. marqués de Torrejuna, pues no tenía en la ocasión derecho para hacerla; pero por mi parte nunca rehusaré contestar á tales preguntas, siempre que de verificarlo no resulte perjuicio al Real servicio. Por lo demás, en el asunto de que se trata, esto es lo que ha hecho el Secretario del Despacho de Hacienda, esto lo que ha debido hacer, y con lo que queda satisfecho el deseo del Sr. Procurador que se ha dirigido á mí.

No siguiendo adelante esta discusión, el Sr. Vicepresidente anunció continuaba la de presupuestos.

Se leyeron el artículo 2.º del mismo capítulo 4.º del presupuesto del Gobierno, y el dictamen de la Comisión, que tratan de la guardia Real.

El Sr. Ruiz de Carrion: «He oído decir que el comandante de la guardia Real ha propuesto la supresión de un teniente por compañía. Si eso fuese cierto, resultaría un ahorro que la Comisión no ha tenido presente.»

El Sr. Rodríguez Vera: «La Comisión ha tenido presentes las justas observaciones que acaba de hacer el Sr. Preopinante: pero no ha creído que debía extenderse á hacer aplicación de ellas; considerando que en el día se hallan estos cuerpos al frente del enemigo; y atendidas las circunstancias de la guerra, no sobran los oficiales que sobrarían en tiempo de paz.»

El Sr. Arango: «Yo he hecho menos en el informe de la Comisión ciertas indicaciones que avanzarían las reformas que nos proponemos.»

«Entre otras, noto que no ha hablado de la desproporción que existe entre la fuerza de caballería de la guardia Real y la de infantería de la misma.»

«No entiendo tampoco, por qué siendo de la misma fuerza las compañías de infantería de la guardia Real que las del ejército, tienen las de aquella dos tenientes, no sufriendo lo mismo con las de este.»

«Últimamente, me ocurre también manifestar que en los sueldos de los gefes pudiera hacerse una gran rebaja, pagando á todos desde capitán arriba el sueldo que disfruta la clase inmediata superior en el ejército.»

El Sr. Carrillo de Albornoz: «Desde luego la Comisión creyó que estas observaciones se harían, porque no podían ocultarse. No nos consta que el señor comandante general de la guardia Real haya propuesto la supresión que se dice; pero la Comisión, al dejar las cosas en el pie en que están, se le libró una mira política, que nunca es mas digna de atención que en las actuales circunstancias. Si la Comisión se hubiera resuelto á suprimir un teniente por compañía, hubieran resultado de baja 64 tenencias, que se hallan precisamente desempeñadas por jóvenes que no aspiran á mas que á cubrirse de gloria en servicio de la patria. Si, pues, se hubiesen suprimido esas plazas, se hubiera privado á la Nación de un número considerable de dignos defensores; y una porción de estos jóvenes acaso habrían quedado reducidos á la clase de cesantes, privándose además á nuestro ejército de tantos dignos militares que se están formando en el día, y podrán ser útiles en el de mañana. Por consiguiente la Comisión ha creído que no debía entrarse por ahora en dichas reducciones, por respeto solo á las circunstancias en que nos encontramos, firmemente persuadida de que con el tiempo podrán hacerse todas las reformas y economías posibles, sin que produzcan ninguna mala consecuencia.»

«Lo mismo digo con respecto á la indicación del Sr. Arango, relativa á los sobresueldos que cobran los gefes de la guardia Real desde capitán para arriba, repitiendo que en tales reducciones se podrá entrar sin ningún inconveniente cuando las actuales circunstancias hayan pasado.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «En contestación á las indicaciones que ha hecho el Sr. Arango, debo advertir que en los cuerpos ligeros hay dos tenientes por compañía; así que, no es de extrañar los haya también en la guardia Real, porque esta tiene habitualmente una fuerza extraordinaria. Así es que siendo la fuerza de los batallones de infantería próximamente de 650 á 700 hombres, en la guardia Real cada compañía consta de 125, que corresponden á 1000 por batallón; por manera, que no es tan inútil ese aumento de subalternos para la buena administración y manejo de esa fuerza creciva. Sin embargo, en otras circunstancias no dudo que no estando los cuerpos al completo podría pensarse en esta economía.»

«Por lo demás, en cuanto á las consideraciones del Sr. Carrillo de Albornoz, convengo en ellas en la parte que puedo hablar, no como Ministro de la Guerra, sino como militar, porque todo lo que pertenece á la guardia Real desde el año 24 está segregado de la Secretaría de mi ramo, quedando solo en el dispositivo de aquella fuerza. Así se determinó el año 24, que se entendiesen con la Persona Real los comandantes de la guardia, por lo que me abstengo de emitir opiniones particulares.»

El Sr. Argüelles: «Para decidir con acierto en una materia tan delicada, por cuyo motivo la misma Comisión ha precedido con tanta circunspección en su informe; para juzgar, digo, lo que he de votar *justa conscientiam*, desearía saber cuál es la suma que propone el Gobierno con respecto á toda la guardia Real.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda contestó que estaría en el presupuesto; y después de haberlo leído, dijo que ascendería de unos 22 á 25 millones.

El Sr. Argüelles: «La Comisión propone una rebaja en el presupuesto de la guardia Real, incluidas todas las armas, que importa mas de un millón de reales. Yo considero, señores, que es imposible someter á la deliberación del Estamento la parte facultativa de este ramo sin cometer gravísimos errores.»

«Por mi parte confieso que no soy juez en la materia; manifestación que creo de mí deber hacerla como Procurador á Cortes. Yo no he tenido nunca el honor de profesar esta gloriosa carrera, y todas las nociones que tengo de ella son como de un intruso ó de un aventurero, pues no he hecho sino leer algunas obras militares por mera curiosidad. Esto supuesto, creo que como Procuradores á Cortes lo único que debemos hacer es examinar la suma total que se pide, sin entrar en pormenores. Por consiguiente, lo primero que yo haría sería preguntar: ¿debe ó no haber guardia Real? Desde luego contesto que sí, porque estoy convencido de que debe haberla; y en seguida, sin entrometerme á decidir en qué proporción debe estar dicha guardia Real con la demás fuerza pública, añadiré que si la Comisión cree que con la rebaja del millón y pico de reales que propone puede cubrirse el servicio militar completamente, desde luego votaré por esa economía, siempre que el Gobierno convenga en ello, ó que en su oposición no presente tales razones que me convenzan de lo contrario.»

«Todo lo que sea mirar la cuestión bajo otro punto de vista, es estraviarnos. Repito que no entiendo una palabra en la parte dispositiva de este ramo, en cuyo caso creo nos encontramos la mayor parte de señores Procuradores; y que si quisiésemos profundizar en él, no haríamos mas que atraernos la odiosidad de una multitud de individuos, sin conseguir tampoco por parte del público aquella especie de aquiescencia que yo desearía siempre al Estamento popular.»

«Por consiguiente me anticipo á decir que votaré la economía de la

Comisión mientras que el Gobierno no tenga motivos justificados para oponerse, sin mezclarnos en mas pormenores, que son propios y peculiares del Gobierno.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Contestando á lo que ha dicho el Sr. Argüelles, repetiré lo que ya he manifestado otras veces, á saber, que el presupuesto no es obra mía, sino que ya lo he encontrado formado; pero que no me opondré á admitir todas las rectificaciones propuestas por el Estamento y que sean admisibles, porque ya hemos visto que tiene equivocaciones.»

«Soy también bastante nuevo en el ramo, porque ha estado segregado del Ministerio de la Guerra desde el año 24; y como por otra parte es bien notorio que todos los reglamentos se han abandonado las mas veces, no podré responder ahora acertadamente en este asunto; pero diré que habiendo oído el dictamen de la Comisión, y según las noticias que el Gobierno ha adquirido, se podrá muy bien adoptar la economía que propone la Comisión.»

«Acaso será menester un segundo para que mande las divisiones en ausencia del primero; pero como en el día la guardia está en puntos distantes vertiendo su sangre gloriosamente en el campo de batalla contra los enemigos de la Reina y del Estado, estos generales no hacen tanta falta como cuando estuviese la guardia reunida, porque cada coronel manda su regimiento, y solo cuando estos estuviesen reunidos sería mas necesaria la dotación de generales.»

«Estamos, pues, conformes la Comisión y el Gobierno, y por ahora no puedo explicarme con mas latitud; pero las consideraciones manifestadas deben convencer de que el Gobierno no puede espresarse con mas estension y seguridad en este asunto en que se administra por separado.»

El Sr. Ferrer: «La insinuación que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Guerra es de la mayor importancia; y llamo sobre ella la atención del Estamento. Tal es esa especie de independencia en que está la guardia Real desde el año 24; independencia contraria á la disciplina y al orden del ejército; y sobre todo opuesto al sistema representativo, en el cual son los Ministros agentes responsables de las operaciones del Gobierno, pues es claro que no podrá serlo el actual Secretario de la Guerra por una fuerza de la cual no puede disponer. Repito que esto merece tomarse en consideración.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Este punto es efectivamente digno de consideración, y no puedo menos de manifestar que luego que me encargué de la Secretaría de la Guerra, me llamó la atención un expediente instruido durante la administración del Sr. D. Fernando VII con su resolución, para que se observase lo que manda la ordenanza en esta parte: los coroneles, inspectores y directores de la guardia se entendiesen con S. M. por conducto del Ministro de la Guerra. Ignoro por qué no se ha llevado á efecto; siendo, como ha dicho muy bien el Sr. Ferrer, responsable el ministerio de mi cargo, es evidente que no podría subsistir aquella innovación de la ordenanza hecha en 1824.»

El Sr. conde de las Navas manifestó que antes de pasarse adelante se pusiese en claro si se iban á votar las economías parciales que la Comisión propone con respecto á la guardia Real, ó el total de las de todo el ejército que abraza el capítulo 4.º, y ascienden á 1,688,133 reales.

A cuya pregunta satisfizo el Sr. Vicepresidente, indicando que el dictamen de la Comisión estaba dividido en partes, y que sobre cada una de ellas por separado recaería la votación.

En efecto, declarado el punto suficientemente discutido, se pusieron á votación, y fueron aprobándose una por una, y por el orden en que las presentaba la Comisión, las cinco economías siguientes:

Guardia Real de Infantería. . . . .	1.º de 545.080 rs.
Guardia Real Provincial. . . . .	2.º de 261.056 rs.
Guardia Real de caballería. . . . .	3.º de 89.880 rs.
Artillería de la Guardia. . . . .	4.º de 85.904 rs.
	5.º de 22.092 rs.

El Sr. Vicepresidente anunció que se suspendía esta discusión para continuarla mañana á las once, y cerró la sesión á las tres menos cuarto.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 29 de diciembre.

Se abrió á las once y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada con una modificación propuesta por el Sr. Montenegro.

Se mandaron pasar á la Comisión de Poderes los del Sr. D. José S. Just, electo Procurador por Puerto-Rico, con los documentos justificativos de su aptitud legal.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. D. Joaquín Ruiz de Bucesta, Procurador por la provincia de Logroño, solicitando dos meses de licencia para reponerse del mal de oídos que padece, y arreglar los negocios de su casa. El Estamento se la concedió.

La Comisión de Poderes dió cuenta de haber examinado los documentos justificativos de la aptitud legal del Sr. D. Joaquín Gonzalez Nieto, electo Procurador por la provincia de Soria, manifestando que aunque de ellos resulta que su renta no asciende mas que á 11.540 rs., como esto sea después de deducir las contribuciones y demás gastos del total producido de sus fincas que pasan de 12.000 rs., opinaba que no se le debía admitir la renuncia que hacia de dicho cargo.

El Sr. Domecq: «El Sr. D. Joaquín Gonzalez Nieto se presenta por segunda vez haciendo su dimisión, y las cantidades que presenta como rentas suyas ascienden á 11.540 rs.; pero es porque rebaja del total rendimiento de sus bienes las contribuciones y gastos de reparos de casas etc. Este señor ha entendido que deben ser liquidados los 12.000 rs. de renta que se requieren para ser Procurador; cosa que no previene el Estatuto Real. Yo creo que por ser este negocio interesante podría quedar el expediente sobre la mesa.»

El Sr. Vicepresidente dijo que no había necesidad de que este negocio quedase sobre la mesa; y en seguida, puesto á votación el dictamen de la Comisión, fue aprobado.

La misma Comisión de Poderes dió cuenta de haber examinado la instancia del Sr. D. José de Fontcuberta, electo Procurador por la provincia de Gerona, en que solicitaba se le exonerase de este cargo por las razones siguientes: 1.º por su ignorancia en las ciencias; 2.º por la corta edad de su esposa é hijos, y de una hermana soltera, de quienes no puede separarse sin inconvenientes; 3.º por la imposibilidad en que se halla de trasladar á esta Capital su familia tan numerosa; y 4.º por el mayor servicio que está prestando á la Patria como capitán de la Milicia urbana de la villa de Figueras. La Comisión opinaba, que no siendo estas razones de las requeridas por la ley, el Estamento podía acordar que el Sr. Fontcuberta dijese á cuánto ascendiese su renta; y tal vez en ella hallaría una razón justa para otorgarle su dimisión.

El Sr. Ferrer: «Yo me alegro de que haya ocurrido este incidente para hablar sobre la materia; pues si es verdad que el Estamento puede verse privado de algunos buenos Procuradores por escusas especiosas, hay también inconveniente en que vengan á serlo otros sin una entera libertad. De consiguiente opino que se debe admitir á todo Procurador la renuncia del cargo con que le han honrado sus comitentes, sin poner á ninguno en el compromiso de dar razones; pues de lo contrario oiremos escusas semejantes á las que ahora han excitado la risa del Estamento y del público.»

El Sr. conde de las Navas: «No puedo ser sospechoso en esta materia, porque el Estamento sabe, por haberme oído varias veces, que mi opinión es dar una completa latitud á los Sres. Procuradores, respecto á la admisión de este cargo; pero entiendo que el dictamen de que se trata no puede dejar de aprobarse sin cometer una aberración. La Comisión dice muy bien que las razones alegadas por el presunto Procurador no son de las que marca la ley: todos hemos abandonado nuestras familias, y hemos venido á cumplir aquí los deberes de tales. Así que, si el electo Procurador que ha merecido la confianza de su provincia tiene las cualidades le-

gales, que venga aquí; y si no quiere venir, tiene un camino abierto, que es el de no justificar su renta. De consiguiente mi opinión es que se apruebe el dictamen de la Comisión.»

El Sr. Trueba apoyó las razones del Sr. Ferrer, manifestando que en vez de obligar á los Procuradores electos á usar de un medio tan mezquino de escusarse, cual es de inventar una trampa legal, era mucho mejor que dijese que no querían venir.

El Sr. Latorre espuso que como Procurador abundaba en las mismas ideas de los Sres. Ferrer y Trueba, y que desearía que el Estamento adoptase sobre este punto una regla general; pero que como individuo de la Comisión no había podido menos de atenerse á lo literal de la ley.

El Sr. Palarea: «Dos cuestiones se han suscitado en esta discusión: la primera es el dictamen de la Comisión, con arreglo á las razones que alega el individuo de que se trata; y la segunda es la regla general que ha indicado el Sr. Ferrer, y apoyado el Sr. Trueba. Me parece que cada una de estas cuestiones debe resolverse de distinta manera. El informe ó dictamen de la Comisión, reducido á que no debe admitirse su renuncia á un Procurador que quiere eximirse de este honroso cargo, fundado en razones que no son las de la ley, hasta ahora no se ha impugnado, y de consiguiente debe aprobarse.»

«Por lo demás, si el Procurador de que se trata no quiere admitir este cargo grave, espuesto y costoso por no ser apto para ello, mi opinión es igual á la manifestada por mis dignos compañeros; pero creo que mientras así no lo espresa francamente, se debe aprobar el dictamen de la Comisión, pues el que no quiera admitir este cargo honroso debe decirlo terminantemente.»

El Sr. Acevedo: «Dos son los objetos que se discuten: el dictamen de la Comisión acerca del poder del Sr. D. José de Fontcuberta, Procurador electo por la provincia de Gerona, y su renuncia, y la proposición hecha por el Sr. Ferrer, apoyada por los Sres. Trueba y Palarea, de que se admitan todas las que hagan los Procuradores electos, sin precisarse á manifestar las causas que les obliguen á verificarlo. En ambas tengo el disgusto de ser de opinión contraria. Las razones que alega el Sr. Procurador electo es verdad no están indicadas en el Estatuto Real, Reglamento ni convocatoria. Si hacen honor á su buena fe y veracidad, son tan candidas que han ocasionado un movimiento de risa en el Estamento y las galerías: prueban su absoluta falta de trato y conveniencias sociales que mentalmente le incapacitan para ser individuo de un cuerpo legislativo, en donde á cada momento daría ocasion á escenas iguales que ofenderían su propio decoro, y degradarían la representación nacional. Las razones alegadas por el Sr. Ferrer y demás señores para sostener su opinión son muy sólidas, y las citas que han hecho de países extranjeros muy exactas, mas no aplicables á nuestra situación actual.»

«Es innegable que el mayor honor á que puede aspirar cualquiera persona en un país libre, es merecer la confianza de sus conciudadanos para representarlos en el Congreso nacional, y bajo de este respecto se le considera en las naciones citadas; mas en España no es así. Sin negar que es honroso, se le mira mas como un gravámen por la responsabilidad moral que impone, los disgustos que proporciona, las incomodidades que produce, los gastos que ocasiona, y los riesgos á que espone, especialmente en tiempos de crisis. No formándose una idea verdadera del alto grado de aprecio á que es acreedor, se repitieron las renunciaciones, y se privaría á la Nación de muchos representantes, que por sus talentos y experiencia en los negocios desempeñarían muy dignamente su encargo.»

«La educación parlamentaria, como todas, exige tiempo, é interin en España no nos penetremos de las innumerables ventajas de un Gobierno representativo, á las que contribuyen todos los que son individuos de los cuerpos que los forman, habrá cierta repugnancia á tomar parte en sus deliberaciones. De esto es buena prueba el mismo señor de que se trata, que cree mas honor y servir mejor á su patria comandante de la Milicia urbana de Figueras.»

El Sr. Ochoa dijo que abundaba en las mismas ideas del Sr. Ferrer, respecto á la importancia del cargo de Procurador; pero que no podía menos de aprobar el dictamen de la Comisión por cuanto las razones alegadas por el señor de que se trataba no eran de ninguna manera de las marcadas por la ley.

El Sr. Latorre: «Yo entiendo que la cuestión es muy sencilla. Un Procurador tiene dos medios para eximirse de serlo: el primero decir: no tengo la renta necesaria para ello;—segundo, manifestar su voluntad de no admitir este cargo, que no se debe coartar. Pero aquí no estamos en este caso: aquí el Sr. Procurador de que se trata presenta unas razones que el Estamento ha mandado á la Comisión examinar, y que esta en consecuencia manifiesta no son fundadas en la ley. Yo desearía, pues, que el Estamento tomara una resolución respectiva á todos los que no quieran entrar en este recinto.»

En seguida se declaró el punto suficientemente discutido, y habiendo pedido la palabra el Sr. Domecq, se hizo presente por el Sr. Acevedo que no podía usar de ella estando ya hecha tal declaración; pero el señor Vicepresidente hizo leer el art. 76 del Reglamento, y concedió la palabra pedida, diciendo en consecuencia:

El Sr. Domecq: «Por muy alegremente que se hayan oído las escusas del Sr. Fontcuberta, no tienen nada que no sea muy racional, muy justo y aun equitativo: se halla con pocos bienes, pues los perdió por las vicisitudes de la guerra; con una numerosa familia; y siendo sus hijos de muy corta edad, no puede abandonarlos. Si pues el Estamento ha concedido licencia para ir á sus casas algunos señores por estas causas, ¿qué extraño es que este las alegue para no venir? En lo que dice acerca de que ignora las ciencias, da una idea del alto concepto que le merecen los individuos de este Estamento. No presta un servicio á la patria el que no viene; pero en no venir tampoco comete un delito. Por consiguiente las razones espuestas sobre esta suposición son exajeradas.»

«En la sesión de ayer mandó el Estamento que la Comisión examinase la solicitud de que se trata; decir ahora que se admita la renuncia á todo el que la haga, sería contrariar la resolución de ayer, tanto mas, cuanto hace media hora ha aprobado el Estamento el dictamen de la Comisión negando al Sr. Nieto igual solicitud.»

Se puso á votación el dictamen de la Comisión, y quedó aprobado.

El Sr. Vicepresidente anunció que se iba á continuar la discusión del presupuesto de Guerra.

Se leyó el artículo 3.º del capítulo 4.º, que dice: «Diez y seis regimientos de infantería de á tres batallones, incluso el Fijo de Ceuta, 32,340.280 rs. Tres de dos batallones, 4,685.482 rs. Seis regimientos de ligeros de á dos batallones 8,400.544 rs. Tres regimientos de suizos 1,046.259 rs.» La Comisión estaba conforme con este artículo del Gobierno.

El Sr. Ferrer: «Preguntaré al Sr. Ministro de la Guerra si la contrata con los cantones suizos (que no diré yo que se infrinja) prohibe al Gobierno, puesto que no presta servicio activo, el dar un retiro á los individuos que comprende, porque si se pudiera hacer esto, resultaría una grande economía.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Debo informar en cuanto á los suizos que son tres cuadros, que hace mucho tiempo se suscitaban estas mismas razones de economía, y se trató sobre esto; pero se tropezó con el inconveniente de que la contrata duraba hasta el 4 de agosto de 1854. Desde entonces se promovió el modo de obviar estos inconvenientes, y de lo cual podrá informar el Sr. Secretario del Despacho de Estado.»

«Yo puedo decir que desde Cataluña hice mas observaciones sobre el costo de estos cuerpos, y el Gobierno nombró un comisionado, que fue el brigadier Castellar para entender en esto y examinar las cuentas de estos cuerpos, y ver el sueldo que corresponde á los gefes y oficiales, y el destino que se ha de dar á los pocos soldados que subsisten en ellos; este es el estado de este negocio, que por cierto no perderé de vista, chocándome mucho el que cueste una cantidad tan exorbitante con relacion á los servicios que pueden prestar.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Segun lo que acaba de manifestar el Sr. Secretario de la Guerra, la opinión del Gobierno sobre

Este punto es igual á la de los Sres. Procuradores; por consiguiente respecto á varias propuestas que se han hecho al Gobierno por varios pueblos que se han brindado á pasar al servicio de España, la respuesta ha sido que la causa española la defienden Españoles.

Respecto á los suizos se puede decir lo que de otras muchas cosas que tenemos que arreglar, porque es otro de los legados que nos han dejado las administraciones anteriores.

Se puede, pues, reducir á dos cuestiones: primera, si se han de suprimir estos cuerpos; y la segunda es respecto á la economía. El Gobierno ha recibido un despacho del embajador de París, que acompaña uno del agente diplomático de los cantones suizos, pidiendo que se concluya este negocio; pero como este es ramo que tiene que ver con el Ministro de la Guerra, y es menester conocer el estado de los cuadros de esos regimientos suizos, no podía yo tomar sobre mí este negocio consultándolo con S. M., sino que he querido oír el dictamen de mis compañeros: por lo tanto puede descansar S. S. en la seguridad de que se recindirá la contrata; pero no se debe olvidar en que una cosa es que no se crean necesarios estos cuerpos, y otra es que se olviden los servicios que han prestado á la Nación, puesto que han vertido su sangre por la libertad, y que se debe mostrar cierta benevolencia hacia los cantones suizos por nuestras antiguas relaciones de amistad, y en las actuales circunstancias por los proyectos de maquinación de los partidarios de la usurpación, que trataban de reclutar tropa de los cantones, y ellos, con miras benévolas hacia nosotros, se han opuesto siempre.

El Sr. Calderón Collantes: «Creo que debe considerarse nula dicha contrata, pues tengo en la mano un documento que así lo prueba, y es una consulta elevada por el Consejo supremo de la Guerra, que comprende los cuerpos suizos en el plan general. En este documento se cita una Real orden de 5 de noviembre de 1819, por la cual S. M., á consulta del espresado Consejo, y habiendo reunido los antecedentes de 1808, y todos los demás datos indispensables en esta materia, se sirvió declarar que la contrata celebrada con los cantones suizos había sido nula, por no haber dado estos los hombres estipulados, y porque á principios de la guerra de la independencia, lejos de prestar los servicios debidos, dos de sus regimientos volvieron las armas contra España, y se pusieron bajo el mando del general Dupont. Me parece que en esta consulta se procedió con mucho tino y circunspección; y en ella se citan varios artículos de la contrata. Veo, pues, que estamos en el caso de resolver, según la ordenanza, que los cuerpos suizos se coloquen en el mismo grado que los demás del ejército; con lo que la Nación española daría un testimonio de que no olvidaba la conducta y lealtad de unos por la perfidia de los otros. Desearía que el Gobierno tuviese á bien indicar su opinión sobre esta materia, que me parece muy importante.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Tengo muy presente la Real orden de 1819, que recayó á consulta del Consejo de la Guerra, y en ella me fundaba en varias exposiciones que he dirigido, siendo inspector de infantería, al Gobierno acerca de la existencia de estos cuerpos, reducidos á cuadros hace muchos años; pero el Gobierno, que abundaba en los mismos deseos por razón de economía, lo manifestó en el año de 28, y tropezó en las dificultades que ya se han indicado, y que se toman ahora en consideración. En cuanto á los individuos cuya muerte vamos á fijar ahora, creo que ninguno merece se haga relación de lo ocurrido el año 8 con los que dependían de otros Gobiernos por los compromisos en que se hallaron estos regimientos, de cuyos restos tratamos ahora.»

El Sr. Argüelles: «Nada pudiera yo decir contra la conducta tan digna y patriótica de estos individuos, pues aunque sean extranjeros, dejan de serlo en el momento que toman las armas en defensa de un país: nada, repito, pudiera decir contra la conducta tan noble y generosa de los caballeros oficiales de que trata el artículo que se somete á la deliberación del Estamento. Todos ellos han sido dignos del aprecio de la Nación española, por la cual derramaron su sangre en virtud de una contrata, lo cual en nada disminuye su mérito.»

«Yo miro la cuestión bajo dos aspectos, que son el político y el económico: hablo con abstracción absoluta de los individuos. He oído con mucha satisfacción lo que ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de Estado, manifestando la opinión del Gobierno, acerca de quedar escluidos los extranjeros del servicio y defensa de nuestra patria, la cual se confiará á los hijos ó naturales de ella. Estas ideas las he oído con el mayor gusto, y me cabe en ello la mayor satisfacción; pero me queda alguna duda, nacida de haber visto en la lista de los cuerpos que componen el ejército, que todavía subsisten los cuatro regimientos suizos; y me temo que han de subsistir por tiempo indefinido, á lo menos hasta que se hayan arreglado las contratas pendientes; hé aquí lo que me hace estar indeciso en aprobar el dictamen de la Comisión.»

«No me queda duda ninguna de la idea del Gobierno, si este se siguiera desempeñando por los actuales Secretarios del Despacho; pero circunstancias imprevistas é inevitables podrían suceder de manera que el Gobierno variase de opinión, y se valiera de la existencia de estos cuerpos, como parte del ejército permanente (leyó el dictamen de la Comisión). Es visto que no pueden hacer servicio como cuerpos existentes personas que forman unos cuadros muy pequeños; y el Gobierno los puede emplear, no como oficiales de los cuatro regimientos de suizos, sino como militares beneméritos. Está muy bien; pero es menester que desaparezca para siempre el nombre, que es lo único que les queda, de cuatro regimientos suizos, y que cese esta guardia, como debe cesar.»

«En mi concepto es una idea de precaución y de prudencia que se haga una aclaración, puesto que, como ya ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de Estado, la defensa de la Patria se debe confiar únicamente á los Españoles; lo cual puede hacerse, según ha manifestado el Sr. Ferrer, sin tocar en nada á las contratas que pueda haber con los cantones suizos, sino al contrario, respetándolas y encargando al Gobierno que este negocio se termine cuanto antes, pues es indecoroso que la Nación española ande en lenguas de toda la Europa entera sobre esta deuda; pero en la inteligencia de que esto no sirva para que se conserven en la guía española los cuatro regimientos suizos. No trato de perjudicar sus intereses, ni de que se pueda mancillar la gloria que han adquirido, mucho menos después de lo que ha indicado el Sr. Secretario del Despacho de Estado. Tengo una satisfacción en ello, y aprovecho este momento para manifestar mi gratitud á los cantones suizos; pero esto no tiene nada que ver con la obligación que me impone el cargo de Procurador: creo que se debe poner el Estamento en el caso de que consideremos desde hoy como eslinguidos dichos cuatro regimientos, sin que esto perjudique á las justas reclamaciones que tengan contra el Gobierno de España. Bajo este supuesto, no tengo dificultad en aprobar lo propuesto por la Comisión.»

El Sr. Calderón Collantes: «Al oír lo que ha dicho el Sr. Secretario de Guerra, y lo que ha indicado el Sr. Argüelles, se habrá creído acaso que en citar yo los regimientos, de que he hecho mención, he tenido el objeto de ofender á los demás. Lejos de eso he indicado que todos estos sostuvieron con el mayor cuidado el honor nacional; y si he citado los dos referidos ha sido únicamente para hacer ver que quedó nula la contrata.»

El Sr. marqués de Someruelos: «El Sr. Ferrer, que me ha precedido en la palabra, lo ha verificado también respecto de la pregunta que iba á hacer para poder votar, y que ha dado motivo á la aclaración del Sr. Ministro de la Guerra. Pero sino he entendido mal, creo haber oído que se ha concluido la contrata en agosto de este año, lo cual me hace nacer una nueva duda. Si la contrata ha concluido en este año, me parece claro que desaparecerán del estado de la infantería en la guía militar los cuatro regimientos de suizos para el año de 55: de este modo se lograrán los deseos del Sr. Argüelles, que son los de todo el Estamento. Este año, pues, hemos salido de tal gravamen; y es claro que los gefes, una de dos (no sé en qué términos está la contrata), ó han concluido al mismo tiempo que los cuadros, ó deben continuar en la clase de retirados, ilimitados etc. En tal caso me parece que esta partida debería agregarse á las demás de su clase. Yo tengo, pues, la duda de si habiendo cesado la contrata en agosto de este año, seguirán cobrando los gefes como si estuvieran mandando los cuerpos, ó si no en qué categoría quedarán.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Voy á aclarar algunos hechos, porque en el fondo de la cuestión estamos de acuerdo los Procuradores y los Ministros; prueba de que en materias en que se interesa el bien de la Nación, y cuando solo se trata de hacer las reformas convenientes, según la justicia, todos estamos acordes. Creo ante todas cosas conveniente contestar á alguna de las observaciones del Sr. marqués de Someruelos: la contrata parece que ha concluido en el mes de agosto; y si tenía este plazo la contrata, no puede ser exacto lo que dice el Sr. Calderón Collantes. No tengo noticia de esa Real orden, pues no pertenece á mi ramo; pero si diré que esa contrata no se puede anular por una Real orden; pues entre particulares es necesario el consentimiento de las dos partes; y mucho más necesario es en estas contratas entre Gobierno y Gobierno; pues sabe el Sr. Calderón que llevan una especie de sanción nacional.»

«Puesto que la contrata ha finalizado en el mes de agosto, es claro que este contrato ha caducado por sí mismo; de consiguiente, mal podría seguir sin renovarse; y mal se puede renovar sin hacer una nueva contrata; y esto no puede hacerlo el Gobierno sin venir á pedir á las Cortes los fondos necesarios para cumplirla.»

«Estos regimientos han dejado de existir: 1.º porque el Gobierno los ha ido dejando acabarse; 2.º porque la contrata ha finalizado, y no puede reproducirse, sin que vote los fondos el Estamento; 3.º porque la opinión del Gobierno es que los Españoles solos defiendan la causa española. No necesita mas apoyo la Patria y el trono de la augusta ISABEL. En cuanto á gravámenes, ya que se han de tomar en consideración las reclamaciones de los individuos, no puede hacerse que los oficiales pasen al estado de retirados; pues las contratas no eran solo para la actualidad del servicio, sino que miraban mucho mas allá: por consiguiente, sin faltar á la misma contrata, no se puede hacer entrar en las reglas generales de los demás militares á estos cuadros, ó llámense reliquias ó restos. Por último, creo que no se debe detener en esta materia el Estamento; pues en cuanto á los cuerpos, han concluido; y con los individuos se cumplirán las contratas, en los términos que reclama la buena fe y el decoro de la Nación.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «A las aclaraciones que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros añadiré que ignoro, como recién llegado, si cuando se pasaron los antecedentes á la Imprenta Real para esta guía en el año próximo de 1855, se incluyeron estos cuadros ó restos, porque no sé la opinión del Ministro que me ha precedido en el destino; pero esto es indiferente habiendo concluido la contrata en el mes de agosto. El tropiezo que ha habido siempre es una reclamación que hacen los cantones suizos de muchos millones; esta ha sido la causa de no haberse mandado que cese, pues no se ha podido cumplir una de las condiciones.»

«El modo de solventar las dificultades que se han propuesto, está ya previsto que es destinando á los individuos que son aptos para el servicio, si les acomoda, á los diferentes cuerpos de infantería, y dando á los demás los retiros á los que tengan derecho.»

El Sr. Argüelles hizo presente que desearia no estuviesen en la guía del año 1855 los referidos regimientos suizos, interin se ventilaba este negocio: á lo cual contestó el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra que pasaria el oportuno aviso á la Imprenta Real, por si llegaba á tiempo, á fin de que no se los incluyese en dicha guía.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El que en la guía se nombre un establecimiento ó un individuo, no indica que deba existir ó deba ser siempre empleado, sino que existe ó tiene tal empleo cuando se imprime la guía. ¿Cuántos aparecen estampados todavía en ella, que ya no gozan del destino que tenían al principiarse el año? To'avía se lee en la de este el nombre del Consejo de Castilla, y ya se acabó ó fue suprimido en el mes de abril ó mayo. Esos cuadros de que se habla podrian muy bien insertarse en la guía, y no por eso dejar de desaparecer dentro de dos ó tres meses, si se juzgase necesario.»

El Sr. conde de las Navas: «Lo que ha espresado el Sr. Diputado de Asturias es que no existan en la guía dichos cuerpos, para que sobre esas existencias no se puedan formar otros nuevos.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Ya ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de Estado, que para formar nuevos cuerpos de suizos se requiere estipular nuevas contratas con los cantones suizos, y que para cumplir estas contratas se necesita dinero; y para tener dinero, es forzoso acudir á las Cortes; y como creo que tendremos la fortuna de que estas subsistan en adelante, ellas podrán en tal caso aprobar ó desaprobar; pues si no existiesen, lo que ya no es dado se verifique fácilmente, inútil seria resolver uno ú otro.»

Habiéndose anunciado que se iba á proceder á la votación del referido artículo 5.º, hizo presente el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra que eran 19 regimientos de á tres batallones. El Sr. Rodríguez Vera dijo que era necesario atender á que estaban puestos para tiempo de paz; y el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda manifestó que el presupuesto era para tiempo de paz, pues del extraordinario se hablaría despues.

Puesto á votación el artículo 5.º, quedó aprobado. Se leyó el artículo 6.º del mismo capítulo que designaba los sueldos, prest y gratificaciones de la plana mayor del Real cuerpo de artillería.

La Comisión proponia en este artículo un ahorro de 60.000 rs. El Sr. Vazquez Moscoso: «En este artículo he disintido de la Comisión de Guerra respecto á los sueldos de los inspectores del cuerpo de artillería y de los gefes de escuela, por razon de que tengo el honor de pertenecer á dicho cuerpo, y para que no se crea que trato mas de proteger á los individuos del mismo, que de mirar por los intereses de la Nación. Sin embargo, debo hacer presente que los inspectores de artillería tienen una porción de gastos y obligaciones sobre sus sueldos, que seria muy conveniente separar de los mismos, señalándoles un sueldo líquido. Hay una Real orden, por la cual se manda que se les descuenten 10.000 reales si no pasan tres revistas de inspección: de modo que si una imposibilidad física les impide el presentarse, queda reducido su sueldo á 40.000 rs.; segregando pues de estos 6000, por descuento de Monte Pio, se reducen á 54.000; y rebajando tambien los gastos de oficina y porte de correo; con mas el coste de papel, pues todos sabemos que cierta especie de documentos no pueden ponerse en papel comun, queda bastante reducido el sueldo de los subinspectores de artillería. Me parece, pues, que el Estamento debería fijarles un sueldo para ellos y sus familias, pues en el día, que se trata de reformar todos los ramos de la administración, es imposible calcular los gastos de correo; y puesto que un coronel de un regimiento tiene 24.000 rs., y se le señalan 6000 para gastos, me parece podria señalarse igual cantidad con el mismo objeto á un subinspector de artillería. Además cargan sobre ellos los gastos de los viajes que deben hacer para pasar la revista en Pamplona, Ciudad Rodrigo y otros puntos; por lo cual se les podria considerar como empleados no estando al frente del enemigo. Por otra parte, tienen á su cargo una porción de fábricas y maestranzas, y se les imponen 10.000 rs. de castigo, siempre que no pasen la revista de ordenanza. Pido, pues, al Estamento, que si no les concede el sueldo que está señalado, á lo menos se sirva determinar una cantidad para si y sus familias, y además para todos los gastos, tanto de la revista de inspección como de correo y demás.»

El Sr. Rodríguez Vera: «El Sr. Moscoso fue de dictamen que el director general quedase con el sueldo de 60.000 rs. Si pues á este se le señala dicha cantidad, y los subinspectores han de tener el mismo sueldo? Creo que no. La Comisión les señala el de 50.000 rs. Sobre las tres revistas que se han de pasar en los departamentos, no me meteré en si es posible, porque, como se ha dicho muy bien, si hubiesen de tener estas tres revistas en Santoña, Santander, y no sé si en Bilbao, siempre estarían de viaje, y desatenderían sus negocios particulares. En cuanto á que se les aumente el sueldo por el gasto del correo en razon de las circunstancias extraordinarias, lo mismo podria decirse respecto á los coroneles. En su consecuencia, la Comisión no ha podido señalar 60.000 reales á los subinspectores, siendo este el sueldo del director general.»

El Sr. Vazquez Moscoso: «Me he reservado hablar del general de artillería, y lo haré cuando se trate de él. Enhorabuena que se hagan todas las economías posibles, pero sin privar á los individuos de lo que les corresponde: muy justo es que si el servicio se puede hacer con dos, no se

haga con cuatro. Lejos de haberme eximido de hablar del director general de artillería, he dicho todo lo contrario, sobre lo cual apelo á mis dignos compañeros de Comisión. También apelo á los mismos para recordar al Sr. Rodríguez Vera mi opinion en esta parte.»

«Cuando se trató del portero de Guerra dije que no podia convenir en que un portero tuviese 12.000 rs., mientras que yo con 40 años de servicio solo tengo 10.000. En cuanto al señor director general, cuando llegue la ocasion manifestaré mi opinion al Estamento; y protesto desde ahora que deseo que su sueldo esté en relacion con sus servicios. El señor Gonzalez manifestó que queria se concediesen honores, y no dinero; pero yo soy de parecer contrario, pues hay un proverbio castellano que dice: que de poco sirve el don sin el din.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Soy de la misma opinion; que mas bien se disminuya el número de empleados, que se estreche á los que son precisos: respecto á la cuestion actual me parece que debe atenderse á la clase de servicio que prestan los subinspectores. Estos tienen que pasar revistas de inspección, pues no debe solo ser su ocupacion de meros oficinistas, sino la de inspeccionar el buen estado de los cuerpos encomendados á su direccion y las plazas de su distrito, en donde deben presentarse á sus subditos con el decoro de su importante empleo. Por eso me parece indispensable se les abone lo que propone el Gobierno, que equivale al destino de general empleado.»

«Con respecto á los gefes de escuela, me parece admisible la economía propuesta, mediante á que están designadas sus funciones en tiempos tranquilos en que pueden asistir los oficiales, y siempre dentro de las capitales, sin los gastos de viaje que tienen los subinspectores.»

El Sr. Vazquez Moscoso: «En vista de las observaciones del Sr. Secretario del Despacho, me parece que no seria malo aprobar la indicacion de S. S., y conceder á los individuos de que se trata el sueldo correspondiente como empleados en activo servicio, conciliándose así la economía con el grave cargo que tienen que desempeñar.»

El Sr. marqués de Villacampo: «Había pedido la palabra antes de oír las observaciones del Sr. Secretario de la Guerra y Sr. Preopinante; pero en vista de ellas creo inútil estenderme mucho. Los subinspectores no son mas que mariscales de campo, y tienen que sostener una oficina costosa: de consiguiente, si á su sueldo de 60.000 rs. se les rebajasen 10.000, mas los gastos de esta oficina, quedarían perjudicados y peor que si estuviesen de cuartel, hallándose de servicio activo y en un cuerpo que además del trabajo material hace mucho honor á la Nación. Con todo, me parece que atendiendo á estar pendiente lo respectivo á la direccion general, podria tambien pasarse este artículo á la Comisión para que con arreglo á lo que se dispusiera en aquel punto se fijase este.»

El Sr. Belda: «Despues de oidas las reflexiones que se han hecho, poco queda que añadir. En los cuerpos facultativos la clase de mariscales de campo se compone de muy corto número de individuos; y como en ellos se asciende por rigurosa escala, sin favor ni consideracion alguna, y despues de estudios dilatados, creo oportuno se les consideren los destinos de que se trata como un premio y descanso en su carrera. En ingenieros no hay mas que 15 mariscales de campo, y solo ascienden á esta clase los brigadiers mas antiguos despues de muchos servicios y trabajos. Como la economía que resultase del artículo en cuestion seria muy mezquina, por solo referirse á un cortísimo número de individuos, me pareceria mas oportuno que se votase este punto en los términos que ha indicado el Sr. Secretario de la Guerra.»

El Sr. Argüelles: «En materias de administración siempre parto de un principio, y es que deben recaer las economías sobre los destinos inútiles, y quedar bien dotados los necesarios. Por esto ahora convendría saber si siendo los destinos de que se trata propios de mariscales de campo, se asciende á este grado en esos cuerpos por escala rigurosa, ó si por el contrario solo se asciende según los méritos y servicios, que en un cuerpo facultativo suponen conocimientos. De todos modos me parece que la economía seria bien poco considerable: además de que en estos puntos es menester estimular á los hombres, no solo con los honores, sino con el interés, pues no bastan las ideas abstractas y filosóficas.»

El Sr. Vazquez Moscoso: «El ascenso es de rigurosa escala para los brigadiers mas antiguos, gefes de escuela, cuya calidad han de tener por cierto tiempo, y para la cual son nombrados por su mayor aptitud de entre la clase de coroneles. Creo que esto bastará para satisfacer al señor Preopinante.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, como asimismo que se votase por partes el artículo.

Así se hizo, aprobándose en los términos siguientes:

1.º «Subinspectores de artillería, mariscales de campo 60.000 rs. vn.

2.º «Gefes de escuela 54.000 rs.»

Se leyó el art. 5.º relativo al prest, gratificaciones y sueldos de tres regimientos, dos batallones, dos escuadrones, dos brigadas y 10 compañías fijas de artillería, que en total asciende á 6.536.558 rs.

La Comisión proponia una rebaja de 29.520 rs. vn sobre este artículo; y habiéndose conformado con ella el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, quedó aprobado con la misma el artículo.

Se leyeron el artículo 6.º que señala para la plana mayor de Ingenieros 1.881.000 reales, y el 7.º que fija para el cuerpo de Ingenieros Zapadores 1.219.552.

La Comisión sobre estos dos artículos proponia una rebaja de 30.000 reales relativa á la direccion del cuerpo.

Se aprobaron estos artículos, manifestándose que respecto á la direccion se estaria á lo que se resolviese para la de artillería.

Se leyó el art. 8.º que dice: «Sueldo, prest y demas de cinco regimientos de caballería de linea y ocho de ligera 4.215.552 rs.» La Comisión no encontraba óbice en ello. Quedó aprobado.

Se leyó el art. 9.º que asigna á los veteranos y sus dependencias la cantidad de 1.412.194 rs. La Comisión no encontraba nada que oponer á este artículo. Fue tambien aprobado.

Se leyó el art. 10 relativo á los cuadros de caballería, cuyo coste era de 165.600 rs. La Comisión proponia se ahorrase este gasto por no ser necesario á causa de estar suprimidos dichos cuadros.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dijo que efectivamente estaban suprimidos.

Por consiguiente se aprobó el dictamen y ahorro de la Comisión.

Se leyó el primer artículo del cap. 5.º relativo al cuerpo de guardias de la Real Persona de S. M. El Gobierno fijaba por costo total del mismo 5.755.517 rs. La Comisión despues de analizar las diversas partidas proponia una rebaja de 1.710.256 rs. vn.

El Sr. Arango: «Yo solo haré una ligera observacion. El actual capitán de guardias es Capitan general; de consiguiente goza 120.000 rs. de sueldo. Por esto yo no hallo razon para que se le rebaje, estando en servicio activo, el sueldo á 80.000 como propone la Comisión.»

El Sr. Butron: «La Comisión no se ha atendido al caso actual, sino al que no fuese Capitan general el destinado á capitan de la guardia. Está bien que el que lo es en la actualidad, como Capitan general, tenga sueldo de tal; pero si fuese de menor grado, ya quedaba beneficiado, y por eso señala el sueldo espresado.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «El actual capitán de guardias, sino tuviese este destino eminente y distinguido, disfrutaria 120.000 reales como Capitan general; de consiguiente me parece está en el caso de aprobar lo que propone el Gobierno. Además es preciso hacerse el cargo de que debe darse toda la consideracion posible al destino de que se trata por su importancia. Yo no miro nunca la persona que ocupa hoy ó mañana tal ó cual destino, sino á la importancia de este, y me parece que en una Monarquía no cabe mayor á la de guardar mas inmediatamente la Persona de S. M. En cuanto á lo demás no me ocurre en este momento nada contra lo que propone la Comisión, sino solo que las economías no pueden ser del momento, sino que se harán á medida que ocurran vacantes, pues si no, se causarían graves perjuicios.»

El Sr. Butron: «La Comisión ha fijado ya en su 2.ª parte la misma idea de S. S., y por eso ha dividido las economías en las asequibles al momento, y en las que no pueden hacerse sino poco á poco.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Está bien esa idea; pero es preciso que se tenga presente que fijamos el presupuesto para el año 1835, y que si en él se dice que se den 80.000 rs. al capitán de Guardias, el Gobierno no podrá pasar de esta cantidad. Lo mismo sucederá con las demás economías que propone la Comisión, pues si se decretan en el presupuesto habrán de verificarse sin esperar a las vacantes.»

El Sr. Carrillo: «La Comisión ya ha ocurrido á ese inconveniente, y ha manifestado las economías que pueden hacerse al momento y las que deben esperarse en lo sucesivo; y esta idea, no solo la ha expresado en su dictamen, sino que desearía fuese extensiva á todos los ramos de la administración, á fin de que las reformas fuesen más suaves.»

El Sr. conde de las Navas: «Me parece que en cuanto al sueldo del actual capitán de Guardias no tenemos dificultad alguna, pues si no cobra el de 120.000 rs. por esta razón, los cobrará por la de ser Capitán general; pero la cuestión, á mi modo de ver, es que en caso de no ser Capitán general el que obtenga ese destino, por cualquier circunstancia que ocurra su vacante, no debe tener ese sueldo, sino solo el que se señale por razón del empleo. En este punto no me conformo ni con el dictamen del Gobierno ni con el de la Comisión, y creo que pudiendo recaer ese destino en un mariscal de campo ó teniente general, bastaría con 60 ó 70.000 rs., mucho más cuando, si se mira como recompensa honorífica, es indudable ser mucho mayor el incomparable honor de ser el principal guarda de la Persona de S. M.: además de que es preciso nos inclinemos á ser módicos en nuestros gastos.»

(Se continuará.)

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á las solicitudes de D. Bernardino Lillo, gobernador civil de la provincia de Almería, he tenido á bien admitirle la dimisión que ha hecho de este destino, quedando muy satisfecha de sus servicios; y vengo en conferir el mismo á D. Mariano Valero y Arteta, gobernador civil de la provincia de Castellón de la Plana. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 5 de febrero de 1835.—A D. José María Moscoso de Altamira.

Para el Gobierno civil de la provincia de Castellón de la Plana, vacante por promoción de D. Mariano Valero y Arteta al de la provincia de Almería, vengo en nombrar á D. José Loredo, secretario del de la provincia de Alicante, en atención á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 5 de febrero de 1835.—A D. José María Moscoso de Altamira.

Hallándose vacante el Gobierno civil de la provincia de Lérida por traslación de D. Ventura Escario al de la provincia de Palencia, he tenido á bien conferirle al licenciado D. Baltasar de Toda, en atención á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 5 de febrero de 1835.—A D. José María Moscoso de Altamira.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar alcaldes mayores interinos en el territorio de la Real audiencia de Madrid, para el partido de S. Martín de Valdeiglesias á D. Juan Ferreira Camacho; para el de Cifuentes á D. Nicolás García Celada; para el de Tamajón á D. Manuel Antonio Romero; para el de Ceberos á D. Ramon Gonzalez Varela; para el de Madribejos á D. Gabriel García Caballero; para el de Puente del Arzobispo á D. Eugenio Hernandez Borbon; para el de Miedes á D. Leon Gonzalez del Camino; y para el de Piedrahita á D. Angel Ariño.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Gobierno militar de la plaza de S. Sebastian. — Esmo. señor: El gobernador militar de Loqueitio en oficio de ayer me dice lo siguiente: «Segun me imaginé, fui atacado antes de ayer por la facción de la costa, la que con la junta rebelde á su retaguardia venian decididos á aprovecharse de las circunstancias en que se encontraba la defensa de esta plaza; mas llegó tan á tiempo el auxilio de 80 hombres que V. S. se sirvió remitirme con los demás enseres de guerra, que pude, despues de dos horas de combate, poner en fuga desastrosa á la cobarde facción que me atacaba, haciéndola huir por los montes de Ispaster, despues de haber tenido considerable pérdida, que no la puedo detallar circunstanciadamente por no haber recibido todavía los avisos correspondientes. La voz mágica de ISABEL II resonaba en lo fuerte de la acción en todos los puntos donde me personaba, que no puedo menos de manifestar á V. S. que la tropa que me remitió ha llevado de todos modos sus deberes. Lo que comunico á V. S. para su satisfacción y la de todos los buenos.»

Todo lo que elevo al superior conocimiento de V. E. para su gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Sebastian 25 de enero de 1835.—Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Comandante general de las provincias Vascongadas manifiesta con fecha del día 2, que segun noticias la facción habia desistido del ataque de Maestú, retirándose Zumalacarrégui con la mayor parte de su fuerza á Asarta y el Pretendiente á S. Vicente de Arana, Villareal á Orbiso, y á Zuñiga un batallón navarro y las dos piezas.

Segun otro parte del Comandante general de las dos Riojas de fecha del 3, la facción alavesa que el 30 del anterior habia atacado á Maestú por la puerta de la Rioja, donde logró abrir un portillo y penetrar una compañía, no consiguió otro fruto que la de verla perecer toda en la misma entrada.

El Capitán general de Castilla la Vieja, con fecha del día 3 manifiesta que Castor se hallaba en Carranza, á cuyo valle se dirigia el brigadier Iriarte con objeto de darle una lección, y escoltar los cohetes á la Congrewe que han de conducirse á Vitoria.

Que Eraso habia salido el 1.º de Arciniega para Vizcaya, á causa de haberse trasladado á Amurrio el general Espartero con objeto de tomarle la espalda.

Con fecha del 4, que Villalobos no habia podido penetrar en las provincias y se habia reunido con Arroyo, en cuyo concepto se habian unido también las columnas que perseguian á entrambos para un objeto común, siendo seis las que les iban al alcance.

D. José Martínez, cónsul que fue de España en Niza, dejó á su fallecimiento una colección de cuadros de mérito, y algunos de ellos de autores célebres, y declaró que los legaba á la Real Academia de bellas artes de la ciudad de Valencia. Habiéndolos recogido el cónsul en Génova y dado parte á S. M., se ha servido determinar que se le comunique la órden correspondiente, como ya se ha hecho por la primera secretaria del Despacho de Estado, para que envíe á la mayor brevedad al Sr. Capitán general de Valencia la dicha colección, encargando á este gefe haga la entrega de ella á la Academia, que sabra apreciar lo patriótico de la memoria y el mérito de la dádiva.

Málaga 1.º de febrero.

Hace cuatro ó cinco días que varios de nuestros Urbanos prendieron á un hombre, de quien habian vehementes sospechas de haber cometido algunos robos é insultado á un religioso de santo Domingo, usando para cubrirse de las divisas de miliciano voluntario. Perseguido vivamente se introdujo en la catedral; pero los Urbanos obtuvieron que se les entregase, poniéndolo inmediatamente á disposición de las autoridades.

Ayer hemos presenciado otro hecho de la misma naturaleza. Tres hombres desconocidos se estaban ocupando en robar en las tiendas de la calle Nueva de un modo que no deja de ser ingenioso. Uno de ellos embozado en una manta pedía que le sacasen géneros de poco bulto, que á la menor distracción de los mercaderes traspasaba á sus compañeros, colocados uno á su inmediación y otro en la puerta de la tienda. Observó esta maniobra un granadero del 2.º batallón, y sorprendió á los caballeros de la industria, los arrestó y despojó de sus conquistas, que volvieron ipso facto á sus primitivos poseedores. Los pobrecitos habian recogido ya un número considerable de pañuelos, varias fajas y algunos otros géneros.

#### BARCELONA.

Es de tanta trascendencia para el bien del Estado el arreglo de la deuda Interior, que no puede menos de ser objeto de la mayor ansiedad y de las más graves meditaciones para cuantos tengan algun interés en la buena administración de los negocios públicos.

Del acierto con que se decida sobre todos los puntos de una cuestión tan importante, depende muy principalmente que se fortalezca la confianza en la actual administración, se acreciente el crédito, reviva el espíritu público y se consiga en lo sucesivo encontrar en el seno de la Nación los recursos extraordinarios que pueda necesitar, y que han debido hasta ahora alcanzarse de los extranjeros á costa de los mayores sacrificios.

Las ventajas inmensas de ello resultarían las está demostrando el estado floreciente de Inglaterra, cuya ruina se hubiera verificado infaliblemente, si hubiesen tenido que esportarse de aquel reino los cuantiosos réditos de su enorme deuda; al paso que es ahora origen de mayor fuerza en su Gobierno la entidad de sus mismos empeños por los estrechos vínculos de interés con que está unida la suerte de la causa pública con las de la generalidad de los capitalistas de aquella Nación.

Para que disfrute nuestra España de iguales ventajas conviene sobre manera que se proceda con el mayor tino en el arreglo de la deuda interior, reconociendo toda la importancia que envuelve el establecimiento de buenas bases; aplicando con acertada distribución á tan importante objeto los más crecidos arbitrios posibles; y no olvidando que influye, tanto como la abundancia de recursos, el buen uso que se haga de ellos, en el mejor crédito de la administración pública.

La incontestable verdad de estas doctrinas demuestra los graves perjuicios que causa al Estado, no solo la notable postergación que con respecto á la deuda extranjera ha sufrido la deuda interior; sino también los erróneos principios hasta aquí adoptados en la clasificación de esta misma deuda. Subsistiendo dividida en consolidada, con interés á papel y no consolidada y en deuda sin interés: ¿qué motivo puede haber para dejar en la última clase á la deuda de más privilegiado origen, cual es bajo todos aspectos la que procede de los préstamos voluntarios hechos durante la guerra de la independencia? Hablo con especialidad de los voluntarios porque el Estado debe reconocer en ellos, no solo un crédito tan sagrado y digno de preferencia como el que mas, sino también el servicio que se le hizo tanto más meritorio y atendible cuanto más aciagas eran las circunstancias en que se prestó.

¿Justificaríase acaso semejante postergación con el pretexto de que no puede aumentarse la deuda consolidada porque no posee el Estado suficientes recursos para pagar los intereses? Aun suponiendo esta falta de medios, que puede no ser cierta, pues son muchos los recursos de que puede echarse mano: ¿no sería menos injusto que se pagase á todos un tres por ciento, que satisfacer á unos hasta el diez, cual sucede á los que han prestado al cincuenta de quebranto y se les abona el cinco por ciento, y nada absolutamente á otros que tienen mejor derecho? Por otra parte: ¿no acaba ahora de proponer el Gobierno que se pasen los dos tercios de vales no consolidados á la deuda consolidada, y el tercio restante á la de con interés al papel, mientras se deja en la miserable y última clase de la deuda sin interés á aquellos créditos que merecen una indispensible preeminencia sobre todos los demás?

Recuérdese aquella época memorable, en que invadida la Nación por numerosos ejércitos extranjeros, sufría una guerra de devastación y ruina, y en que para redimirse de tantos males tuvo que valerse el Gobierno de toda especie de recursos. Entonces fue cuando echó mano de los depósitos y se apoderó de los caudales que venian de América para particulares, cuyos créditos han llamado ahora justamente su atención para proponer que se reconozcan con inscripciones sobre el gran libro al cinco por ciento. No se eche pues en olvido que en aquella misma época de tanto conflicto hubo españoles que participando como los demás de las devastaciones de las huestes extranjeras y de los extraordinarios sacrificios que se veía precisado á exigir el Gobierno nacional, poseyeron todavía un patriotismo bastante acendrado para ofrecer espontáneamente á las aras de la patria los restos de fortuna que les dejaron la rapacidad enemiga y las cuantiosas exacciones del Gobierno legítimo, entregando á éste sus caudales para que pudiera atender á la salvación del Estado, y fiando á su buena fé la devolución de los primeros ingresos que tuviera.

¿No basta haber abusado de esta confianza hasta el extremo de haber privado á aquellos patriotas beneméritos de los capitales y sus réditos por

mas de 20 años, sino que es preciso que se consume su ruina reconociéndoles su crédito en papel de la deuda sin interés, el más perjudicado de cuantos se conocen en la nomenclatura de los títulos de la deuda pública? ¿Podría sostenerse sin mengua del buen crédito de la actual administración la injusta máxima de que deba continuar en tan deplorable estado la suerte de estos créditos, para que pueda ser más ventajosa la de otros no tan dignos del aprecio público?

Préstamos de los reinados de Carlos III y Carlos IV; préstamos del reinado de Fernando VII, con Cortes y sin ellas, todos disfrutaron de las ventajas de la deuda consolidada, prodigándoseles consideraciones que por un inconcebible trastorno de principios se niegan solo á los préstamos de la guerra de la independencia, por más justificada que sea su entrega en las arcas públicas. ¿Y en qué podrá fundarse tan inexplicable preferencia?

De todos los préstamos favorecidos, los unos son de épocas bastante remotas para haberse trasladado la propiedad de sus títulos á manos de especuladores que los han adquirido con grandes ventajas en medio de las terribles vicisitudes que ha sufrido la Nación; los otros han sido verificados dando apenas la mitad del importe de los títulos de crédito que recibían, beneficiando y gravando á la Nación en la otra mitad y en crecidos intereses, al paso que los préstamos postergados hechos en momentos desastrosos para redimir la Patria de gravísimos males, ingresaron íntegros en tesorería, sin el menor gravamen del Estado, cuando atentadas aquellas tan críticas circunstancias hubiera en vano esperado ningún socorro de los que suelen especular con las necesidades públicas por más ventajas que les hubiese ofrecido. ¿No son razones todas estas para invertir el orden de graduación hasta ahora establecido?

Desagraviase por fin á los malhadados prestamistas de la guerra de la independencia, y ya que no se les quiera indemnizar de los incalculables perjuicios que se les han causado, iguáleseles por lo menos á los demás, fallando contra el escándalo de una preferencia que hace todavía más injusta la consideración de que á aquellos sacrificios deben acaso en gran parte su existencia los créditos anteriores á la invasión francesa de 1808 y hasta los mismos gobiernos que han creado los posteriores á ella. ¿Cuál, si no, hubiera sido la suerte de los vales Reales, si hubiese sucumbido la Nación al yugo extranjero? ¿Y cuál era aun en los momentos críticos de aquella peligrosa contienda? En algunas ocasiones dejaron de tener curso enteramente, y en otros alcanzaron tan limitado valor que el patriota que prestó entonces algunos millares de pesos al Gobierno, hubiera podido adquirir con ellos por muchos millones de aquellos títulos tan privilegiados en el día, puesto que por una onza de oro podía haber comprado un vale Real de 600 pesos.

Tómese pues en consideración la desgraciada suerte de aquellos patriotas tan dignos por lo menos de ocupar el primer lugar en el nuevo arreglo de la deuda Interior, como los propietarios de los depósitos y de los caudales procedentes de América, de que se apoderó entonces el Gobierno, y cuyos créditos ha propuesto que se reconozcan con inscripciones sobre el gran libro al 5 por 100. Este acto de justicia, con respecto á los prestamistas voluntarios de la guerra de la independencia, lo será también de conveniencia pública, interesándose la Nación en que se repare un error tan clásico de las anteriores administraciones para encontrar en la confianza de sus capitalistas los recursos que han debido hasta ahora reclamarse de los extranjeros con grave mengua, descrédito y ruina de nuestra Patria.

La empresa de teatros de Madrid ha solicitado permiso para continuar sus representaciones durante el periodo cuaresmal, á escepcion de los viernes.

Parece que el Sr. Galindo y la Sra. Pinto formarán parte de la Compañía española del teatro de Barcelona.

Del Diario de la Habana extractamos lo que sigue:

#### ISLA DE CUBA.

Trinidad 5 de noviembre.

Para satisfacción de este digno vecindario tenemos la de anunciar que en todo el día de ayer no se ha verificado mas que un solo enterramiento en el cementerio general.

Puerto-Príncipe 8 de idem.

Por la misericordia de Dios goza esta ciudad y su jurisdicción de buena salud pública. (Papeles del interior.)

Idem 6.

Esta redacción tiene el gusto de anunciar á sus suscriptores que acaba de recibir de New-York, por la fragata americana *Morro Castle*, una famosa prensa de máquina capaz de dar más de mil ejemplares por hora. El deseo de que fuese todo lo perfecta posible, y el de que viniese provista de un aparato esencial para la exactitud del registro, que la diferencia y hace superior á las que generalmente se construyen, ha ocasionado algun retraso en su venida: pero ya está en nuestro poder, y nos cabrá dentro de breves días la satisfacción de servir al público en la repartición del Diario, mas temprano de lo que ya ha llegado á permitirnos con las prensas actuales el excesivo número de nuestros suscriptores. Nos ocupamos en animarla cuanto antes, y luego que lo esté, y en plena operación, daremos de ella una descripción minuciosa, y podrán venir á examinarla las personas que gusten admirar el grado de perfección á que la industria del hombre ha hecho llegar un arte, quizá superior á todos los demás en influencia sobre su dicha y prosperidad. (EE.)

Idem 7.

En el día de mañana se verificará la apertura del anfiteatro y museo anatómico en las nuevas piezas que al efecto acaban de prepararse en el Real hospital militar de S. Ambrosio de esta plaza, á solicitud del Esmo Sr. conde de Villanueva, intendente de ejército, superintendente general, delegado de Real Hacienda, con las adquisiciones que para el segundo se han hecho de antemano y recientemente de figuras trabajadas por hábiles profesores de Europa, y por algunos facultativos de esta ciudad; debiendo también abrirse la clase de clínica prevenida para dicho Establecimiento.

EJERCITO DE CATALUÑA.

PLANA MAYOR.—Seccion central.

El Esmo. Sr. Capitan general de este ejercito y Principado, marqués del Valle de Rivas, ha recibido los partes siguientes:— El Comandante de la columna móvil de Sanahuja D. Antonio de Niuvó, en fecha 9 del corriente, dice: que en el mismo dia habia encontrado por la tarde á la gavilla del rebelde Tristany, en número de unos 300 hombres, dividida en tres trozos y guarecida en las casas de Rossells, Mas del Vilá y Garriga, la que fue desalojada, batida y dispersada completamente por la columna de su mando, dejando tendidos en el campo 8 cadáveres, abandonando varias armas, mantas y morrales, salvándose en varios grupos por aquellas malezas y barrancos.

El gobernador interino de Tarragona D. José Pámias en fecha 11 del actual traslada el parte del Comandante de armas de Valls por el que da conocimiento que una gavilla compuesta de unos 200 facciosos atacó una partida de 60 soldados del regimiento de Saboya, procedente de Lérida, conduciendo caudales; la que sin embargo del número tan sumamente desproporcionado batió completamente á la espresada faccion conduciendo los caudales á salvo. El Gobernador de Mataró remite el parte original del comandante de la columna volante del Vallés D. Pedro Montells, por el

que con fecha 12 del actual dice: que estando en la casa de San Andrés de la Castaña, despues de haber batido todo el dia las alturas de Collfurmich y pla de la Calma, tuvo aviso á las doce de la noche que la faccion del Mari y del Herrador en número de unos 76 hombres, se aproximaba á dicha casa; tomó sus disposiciones, les atacó por el centro y los flancos dispersándoles completamente y obligándoles á abandonar varias prendas de vestuario y comestibles; no pudiendo seguirles al alcance por ser de noche y por la escabrosidad de aquella parte de montaña.

El mariscal de campo D. Pedro Nolasco Basa, comandante general de la alta Cataluña, ha dispuesto varias operaciones y movimientos segun las prevenciones de S. E., con las columnas de la línea del Llobregós, de Solsona y demas que están bajo el mando de aquel gefe, con las que se promete aniquilar las facciones de la alta Montaña, y con solo haberlas principiado se han presentado ya siete facciosos implorando el indulto, cuyos nombres y apellidos van en la lista final de este parte. Lo que se hace saber al público de orden de S. E.—Barcelona 13 de febrero de 1835.—El brigadier gefe de la P. M. interino.—Joaquin Ayerve.

Lista de los presentados. Ignacio Ramonet, de Orgañá; Francisco Felu, de Peramóla; José Laguna, de Orgañá; Ventura Vetrui, de idem. Juan Ribas, del Vilá; Andrés Aurriol, de Figols; Juan Calvet, de idem.

Este acto, dispuesto en celebridad del dia de la Reina nuestra Señora doña ISABEL II, dará principio á las once de la mañana, presidiéndolo el Esmo. Sr. Gobernador y Capitan general, y se pronunciará una oracion análoga por el Sr. Dr. D. Tomás Romay, catedrático por S. M., esperándose para su mayor lucimiento la asistencia así de los profesores, como de las demas personas aficionadas á las ciencias.—EE. (1).

(1) Efectivamente se celebró la apertura el 19 de noviembre. El Dr. Romay pronunció el elegante discurso que insertamos en nuestro número 37 página 3. En el zaguan del nuevo edificio se lee la siguiente inscripcion:

A ISABEL II

consagra este Museo, el Anfiteatro y clase de clinica Claudio Martinez de Pinillos, Superintendente de Real Hacienda en 19 de noviembre de 1834.

En el testero principal del anfiteatro anatómico se colocará una lápida con el cadencioso distico que sigue:

Natura ingenium dissecta cadavera pandunt, Plus quam vita loquax mors taciturna docet.

(N. DE LA R.)

Precios corrientes de la plaza de Barcelona, del dia 13 de febrero de 1835.

NOTA. La M de la primera columna indica monedas: P ó M de la última, peso ó medida.

Table with multiple columns listing various goods (oil, sugar, flour, etc.) and their prices in different units (suel, libras, quintales, etc.). Includes sub-sections for 'FLETES. SEGUROS.', 'PRECIOS EN DEPOSITO.', and 'MONEDAS.'.

GACETIN.

FEMERIDES.

14 de febrero.

Año 1714. Muerte de Maria Luisa de Saboya, reina de España.—1814. Combate de Vauclamps, ganado por Napoleon contra el ejército prusiano del mariscal Blucher, el cual perdió diez banderas, veinte cañones y cinco mil prisioneros.

AVISO AL PUBLICO.

Desde el dia catorce del corriente se dará principio á abrirse las puertas de esta plaza á las cinco y media de la mañana, y cerrarse á las seis y media de la tarde. Barcelona 12 de febrero de 1835.—El Gobernador interino.—Ayerve.

No habiendo tenido efecto la subasta del apronto de las maderas de roble y de pino que son necesarias para las obras de la prolongacion del muelle de este Puerto, anunciada en los periódicos del dia siete de este mes, por falta de proposiciones admitibles, se ha acordado para el remate de la misma el dia 26 del actual, que se verificará á las doce del mismo dia en las oficinas de dichas obras, en donde están de manifiesto las notas de su número y condiciones, siempre que las posturas que se hagan sean admitibles. Barcelona 15 de febrero de 1835.—El Teniente coronel interventor de dichas obras.—Pedro Serra.

Para Matanzas saldrá á últimos del actual, 6 primeros del venidero mes, á mas tardar, el nuevo bergantin español nombrado Rosita, al mando del capitán D. Maximino Verduguer y puede admitir algun cargo y pasajeros, y lo despachan los Sres. Viuda de D. Ramon Domingo Peris y Hijos.

CAPTANIA DEL PUERTO.

Embarraciones entradas el dia de ayer. Mercantes españoles. De Gáliz, Málaga y Tarragona en 19 dias el laúd el Galditiano de 25 toneladas, su patron Juan Pares, en lastre y efectos. De Algeciras y Salon en 16 dias el laúd S. Antonio de 6 toneladas, su patron José Sans, en lastre. Además 7 buques de la costa de esta Provincia, con vino y otros generos. Despachadas.

Polacra española Amistad, su capitán D. Baudilio Pell para Puerto-Rico, con frutos y efectos. Laúd id. S. Joaquin, su patron Joaquin Adán para Valencia, en lastre y efectos. Bergantin francés Teresa Luisa, su capitán Victor Madalíe para Marsella, con azucar y otros generos. Bergantin goleta id. Eduardo, su capitán Heróe Provestic para id. con trigo. Además 11 buques para la costa de esta Provincia con cebada y lastre.

caminos.

Londres: 38 1/2 á 1/4 var. fa. — Paris: 16 y 15 á 20 cent. á id. — Marsella: 16 y 16 á 20 cent. á id. — Madrid: 1 1/2 á 1 1/4 id. — Cadix: 1/4 p. id. — Granada: 2 p. id. — Hous: 1 y 1 p. id. — Tarragona: al par y 1/2 p. id. Triunfos al portador de 4 p. oo. — Valores Reales no consoli: de 70 á 90 p. daño. — Denda sin int.: 80 p. daño dinero.

Teatro.—Mose in Egitto, ópera seria en tres actos, música del maestro Rossini. A las 6 y media.